



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

ESCUELA DE POSGRADO

Tesis

**EFFECTOS JURÍDICOS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD
EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR EN EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)**

PRESENTADO POR:

MAYRA MARILU CARNERO ASENCIOS

Para optar el Grado de Maestra en Derecho Administrativo

ASESOR DE TESIS: Dra. Lita Sánchez Castillo

LIMA - PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado la seguridad de escoger el camino correcto; para mis padres por su apoyo constante en esta etapa de mi vida y para mi familia por estar siempre a mi lado apoyándome sin los cuales no hubiera podido alcanzar este Grado Académico.

La Autora.

AGRADECIMIENTO

A quienes conforman la Escuela de Posgrado de la U.I.G.V, por ayudarme en mis estudios de Maestría; a los diferentes catedráticos por todo su apoyo en la entrega de sus conocimientos y para mis compañeros por estar siempre presente.

La Autora.

ÍNDICE

| | |
|--------------|--|
| Resumen | |
| Abstract | |
| Introducción | |

Capítulo I

Fundamentos Teóricos de la Investigación

| | | |
|-------|---|----|
| 1.1 | Marco Histórico..... | 01 |
| 1.1.1 | Principio de legalidad..... | 01 |
| 1.1.2 | Procedimiento administrativo sancionador..... | 02 |
| 1.2 | Marco Legal..... | 03 |
| 1.2.1 | Principio de legalidad..... | 03 |
| 1.2.2 | Procedimiento administrativo sancionador..... | 05 |
| 1.3 | Marco Teórico..... | 08 |
| 1.3.1 | Principio de legalidad..... | 08 |
| 1.3.2 | Procedimiento administrativo sancionador..... | 13 |
| 1.4 | Investigaciones..... | 22 |
| 1.4.1 | Nacionales..... | 22 |
| 1.4.2 | Internacionales..... | 24 |
| 1.5 | Marco Conceptual..... | 27 |

Capítulo II

El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

| | | |
|-------|--|----|
| 2.1 | Planeamiento del Problema..... | 30 |
| 2.1.1 | Descripción de la Realidad Problemática..... | 30 |
| 2.1.2 | Antecedentes Teóricos..... | 32 |
| 2.1.3 | Definición del Problema..... | 34 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.2 | Finalidad y Objetivos de la Investigación | 35 |
| 2.2.1 | Finalidad | 35 |
| 2.2.2 | Objetivo General y Específicos..... | 35 |
| 2.2.3 | Delimitación del Estudio..... | 37 |
| 2.2.4 | Justificación e Importancia del Estudio | 37 |
| 2.3 | Hipótesis y Variables..... | 38 |
| 2.3.1 | Supuestos Teóricos..... | 38 |
| 2.3.2 | Hipótesis Principal y Específicas | 38 |
| 2.3.3 | Variabes e Indicadores..... | 40 |

Capítulo III

Método, Técnica e Instrumentos

| | | |
|-----|---|----|
| 3.1 | Población y Muestra | 42 |
| 3.2 | Diseño Utilizado en el Estudio | 44 |
| 3.3 | Técnica e Instrumento de Recolección de Datos | 44 |
| 3.4 | Procesamiento de Datos..... | 44 |

Capítulo IV

Presentación y Análisis de los Resultados

| | | |
|-----|---------------------------------|----|
| 4.1 | Presentación de Resultados..... | 45 |
| 4.2 | Contrastación de Hipótesis..... | 74 |
| 4.3 | Discusión..... | 85 |

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

| | | |
|-----|-----------------------|----|
| 5.1 | Conclusiones | 87 |
| 5.2 | Recomendaciones | 88 |

Bibliografía

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

Anexos

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Ficha de validación del instrumento

Resumen

El principio de legalidad o fundamento como también es conocido es un postulado sencillo de decir, pero de dimensiones significativas en el mundo jurídico, dado que busca el funcionario le debe respeto a la Constitución y las diferentes leyes, con el fin que el administrado encuentre la seguridad que necesita

El objetivo fue demostrar si los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

El tipo de investigación fue explicativo, nivel aplicado; método y diseño fue *ex post facto* o retrospectivo; población por el Colegio de Abogados de Lima (CAL) con una muestra de 378 Abogados con un muestreo probabilístico del 95% de confianza y 5% como margen de error.

El instrumento que se utilizó para poder medir las variables fue la encuesta y el cuestionario, dándole validez Jueces expertos en el tema que llenaron la ficha, es esto fue procesado a nivel estadístico con la aplicación del modelo Chi-Cuadrado.

En conclusión, los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Palabras claves: Principio de legalidad, procedimiento administrativo sancionador, administración pública, seguridad jurídica, función pública, potestad sancionadora.

Abstract

The principle of legality or foundation as it is also known is a simple postulate to say, but of significant dimensions in the legal world, since the official looks for it owes respect to the Constitution and the different laws, in order that the administered find the security you need.

The objective was to demonstrate if the legal effects of the principle of legality, affect the sanctioning administrative procedure in the Agency for Environmental Assessment and Control (OEFA).

The type of research was explanatory, level applied; method and design was expository or retrospective; population by the Lima Bar Association (CAL) with a sample of 378 lawyers with a probabilistic sampling of 95% confidence and 5% as a margin of error.

The instrument that was used to measure the variables was the survey and the questionnaire, giving validity Judges experts in the subject that filled the file, in addition the test was the chi square that is statistical, which is corrected by Yates.

In conclusion, the legal effects of the principle of legality, significantly affect the sanctioning administrative procedure in the Agency for Evaluation and Environmental Enforcement (OEFA).

Key words: Principle of legality, sanctioning administrative procedure, public administration, legal security, public function, sanctioning authority.

Introducción

El principio de legalidad se utiliza tanto en el derecho civil, penal y administrativo, en este caso el desarrollo es en la administración pública, dado que los funcionarios tienen el deber y obligación de respetar dicho principio conforme lo señala la constitución y demás leyes, dado que al aplicar y dar sanción a los administrados o a un trabajador, se le debe respetar su derecho.

El presente estudio fue desarrollado en capítulos, y en cada uno de ellos se encuentra el sustento teórico, la parte metodológica, estadística, los resultados con las respectivas discusiones, las conclusiones y recomendaciones, que se especifican de la forma siguiente:

Cap. I: Se desarrolló los siguientes puntos como histórica, legal y teórica desarrollando las variables que se presentan en el estudio, además se usó los conceptos, definiciones de autores, especialistas quienes han escrito sobre estas conceptualizaciones, dándole consistencia e importancia, finalizando con las diferentes investigaciones y el marco conceptual.

Cap. II: Se empleó la metodología donde se desarrolló la problemática del estudio, objetivos, delimitaciones, justificación e importancia; finalizando a esta parte con las hipótesis y variables.

Cap. III: Se ejecutó la población del CAL y muestra de Abogados; diseño, técnicas e instrumentos para la recolección de información; finalizando con el procesamiento de datos.

Cap. IV: Se trabajó como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario, estando conformada por preguntas, con las cuales se hizo la parte estadística como gráfica, luego se interpretó para mejor mayor apreciación, también se realizó la contrastación con las hipótesis, finalizando con la discusión.

Cap. V: Es la parte final de la investigación; donde se halla las conclusiones concernientes a los hallazgos obtenidos y las recomendaciones respectivas a las variables propuestas, para la mejora de propuestas.

Capítulo I

Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1 MARCO HISTÓRICO

1.1.1 Principio de legalidad

Con relación a la variable **CERVANTES ANAYA, Dante (2010)** refiere que este principio surge cuando el hombre por su propia naturaleza racional, empieza a crear leyes que brinden seguridad, y así mismo aferrarse a ellas cuando se produzca un abuso de poder, además estar sujeto a cumplir dichas normas. Es así que el origen de este principio en el Perú, se establece a finales del siglo XVIII y a inicios del siglo XIX, para dar mayor poder las normas que se establecen a potestad del Estado, en la que tanto los poderes públicos y ciudadanos, están obligados a respetar y cumplirlas.

Este principio se consolidó entonces con característica fundamental, la cual es ser aplicada en todo ordenamiento jurídico, puesto que su función está directamente sujeta al cumplimiento de las normas establecidas, resumiéndose en que todo actuar de un poder público debe ejercer su función conforme a la ley, mas no por la voluntad las personas.

Posteriormente el principio de legalidad, se estableció en tres poderes del Estado, siendo estos: el poder legislativo, ejecutivo y judicial, resaltando que un país donde dicho principio se valore y se respete en relación con el poder ejecutivo y poder judicial, hace frente a un estado de derecho; y si este principio se extiende también al poder legislativo, hace frente a un estado constitucional de derecho. Cada uno de estos aspectos, resalta que toda acción de estos poderes, están enmarcados por leyes, y que en función de estas deberán actuar, y la misma vez lograr la armonía del Estado con el pueblo. (p. 65)

1.1.2 Procedimiento administrativo sancionador

Cabe señalar que de acuerdo con **PATRÓN BEDOYA, Pedro y Pedro, PATRÓN FAURA (2012)** refieren que por muchos años en la administración pública, todo trámite documentario y la organización de estos eran desordenados y empíricos, puesto que no existía un procedimiento determinado y normas para la correcta función de los servidores; por lo que cada uno de acuerdo a su criterio y voluntad ejercían su labor. Esto generaba una cuestión de variación en las formas de elaborar expedientes, excepto de aquellos que tenían ya un

procedimiento especial establecido, por las cuales debían ejecutarlos.

Esta irregularidad perduro hasta el año 1967, en ese entonces un 11 de noviembre del mismo año, se remitió el Decreto Supremo N° 006-67, por el Ministerio de Justicia, lo cual fue admitido por el Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, realizado por una comisión conformada por un conjunto de docentes y funcionarios con altos niveles de conocimiento y experiencia administrativa, lo cual estuvo dirigida por el Dr. Gilberto Chirinos Rodríguez, que en ese entonces era Fiscal del sector administrativo de la Corte Suprema. Este reglamento, cumplió un rol muy importante, frente a esos déficits que existían en la administración pública, puesto que brindo beneficios para la eficiencia de la labor de los funcionarios.

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 Principio de legalidad

- **En la Constitución Política**

Conforme al artículo 2°, toda persona posee un derecho que lo constituye para ejercer principalmente su libertad y además de tener seguridad personal. En sí mismo, se establece que nadie esta forzado a hacer algo que no se encuentra en el marco de la ley, ni ser cohibido de hacer lo que en ella se prohíbe.

En esta misma se indica, que nadie puede ser procesado, sin antes, no haberse emitido una condena o que previamente

no haya sido evaluado por la ley, si de lo contrario se incumpliera con esta norma, atentándose contra un derecho fundamental, entonces será calificado dicho dictamen como arbitrario, donde la autoridad correspondiente deberá asumir responsabilidad.

- **En la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**

El artículo IV de este cuerpo legal, está conformada por un conjunto de principios, entre las que resalta el principio de legalidad, que está orientado para que las autoridades que laboran en el sector administrativo, actúen sujetas a la Constitución, Ley y al derecho, y con respecto a ellas deberán ejercer la funciones que les fueron conferidos.

Bajo dicha ordenanza, los procedimientos, requerimientos y costos administrativos, se disponen representativamente por medio del decreto supremo o la norma que tiene mayor poder a de la alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la determinación del titular de las entidades independientes, acorde a la Constitución. Estos procedimientos deben ser resumidos y estructurado en conformidad a las normativa administrativa.

Con respecto al Artículo 230, que trata sobre la potestad sancionadora administrativa, que está direccionada al Principio de Legalidad, en la cual mediante la ley, las entidades que conforman parte de la autoridad sancionadora y la consiguiente cautela de los efectos administrativos que ha denominación de sanción es probable aplicarlos a un servidor, pero que tiene

límites, puesto que por ningún caso será dispuesto a ser privado de su libertad. Así mismo este citado debe coincidir con el Principio de Tipicidad, donde se debe considerar específicamente las acciones sancionables, como las infracciones que se encuentran enmarcadas en la ley, y que por ende reciben una sanción. Las ordenanzas reglamentarias de avance pueden determinar o regular aquellas dirigidas a reconocer los comportamientos o determinar penas, sin antes establecer actuales acciones punibles a las disposiciones legales, excepto de aquellos procesos en que la ley permita tipificar por vía legislativa.

De acuerdo a lo que se señala en artículo 239°, existen evidencias de faltas incurridas por parte de los servidores del área administrativo, que incluso actúan en contra de sus funciones que le fueron establecidas, debido a esto, se encuentran en toda posibilidad de ser sancionado en función a la norma que los rige, como una amonestación, suspensión y destitución dependiendo de la gravedad e intención de la consumación del acto.

1.2.2 Procedimiento administrativo sancionador

- **Constitución Política del Perú de 1993.**

En el artículo 44, se indica que las funciones esenciales que debe cumplir el Estado; mantener y proteger la valides de los derechos y hacerlas cumplir, defender la independencia nacional; brindar seguridad y bienestar a la población, frente a cualquier vulneración.

Así mismo, el Estado tiene el deber constituir y efectuar la política de fronteras y fomentar la participación, exclusivamente latinoamericana, así como el avance y la adherencia de los sectores fronterizos, en conciliación con la política exterior.

- **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.**

En referencia al **artículo 1°**, son considerados como actos de naturaleza administrativa, las exposiciones de las entidades que en función de las leyes que están estipuladas en el Derecho público, lo cual están orientados a elaborar efectos jurídicos sobre los intereses, responsabilidades o derechos de los servidores administrativos respecto a una posición específica.

En el **artículo 8°**, se señala que es totalmente legal que el acto administrativo este estipulado acorde a la ordenanza jurídica. Es por ello que este acto, es estimado como lícito, en tanto su pretendida invalidación no sea determinada por la autoridad jurisdiccional o administrativa, según competa, acorde lo prescrito en el **artículo 9°**.

Por otro lado, el **artículo 11°** prescribe servidores del área administrativo pueden solicitar la invalidez de los actos administrativos que les corresponde a través de los medios de apelación y verificación según corresponda el caso, en acorde a lo estipulado. La nulidad que se presente, deberá ser reconocida y expuesta por la autoridad superior, quien dispuso el acto. Si en caso se tratara de un acto decretado por una autoridad que no está sujeta a la ordenanza jerárquica, se

dictaminara la invalidez por vía resolución de la misma autoridad.

Capítulo II: Procedimiento sancionador:

De igual manera el **artículo 230**, señala que el poder sancionador que poseen las entidades están dirigidas por los siguientes principios: Legalidad, Debido procedimiento, Razonabilidad, Tipicidad, Irretroactividad, Concurso de infracciones, Continuación de infracciones, etc. que es encuentran descritas en dicho articulado.

Asimismo el **artículo 231**, se prescribe que a la potestad sancionadora solo les compete a las autoridades administrativas, quienes han sido asignadas por mandato legal o reglamentario, sin que pueda ser adjudicada o encargada por un órgano diferente.

Mediante el **artículo 231-A°**, informa que en función del principio de razonabilidad, entorno al procedimiento administrativo sancionador, se debe considerar las siguientes especificaciones:

a) Para el caso de aquellos quebrantamientos administrativos de menor gravedad como aquellos que son sancionados por multas, por efecto de la omisión de trámites, adquisición de licencias y/o autorizaciones, entre otros; por concepto de instalaciones de servicios públicos u obras públicas

de infraestructura; bajo estos aspectos la pena que se imponga no deberá de exceder del 1% de valor de la obra o proyecto y del 100% del monto por concepto de la tasa, aplicada por derecho de trámite, en base al texto único del procedimiento administrativo (TUPA).

b) Cuando suceda el debilitamiento del procedimiento sancionador, por la falta de autorización de la entidad correspondiente. Además la pena no podrá ser aplicada de forma personal o propia, sino por concepto global en consideración de los criterios establecidos en el Artículo 230°.

1.3 MARCO TEÓRICO

1.3.1 Principio de legalidad

Al apreciar en forma general los principios que constituyen parte del derecho administrativo, de acuerdo con **CABANELLAS, Guillermo (2010)** el primero de los principios que engloba una parte fundamental la constitución de los demás es el principio de legalidad, y al que se atribuye el cumplimiento de las leyes. (p. 5)

Es por eso que **CERVANTES ANAYA, Dante (2010)** refiere la importancia de conocer y comprender lo que trata un principio, para después entender mejor sobre la variable en estudio. Respecto a ello, el autor refiere que existen tres bases que son herramientas del ámbito jurídico que tienen influencia en las normas del ordenamiento, los cuales lo define de la siguiente manera:

1) Función creativa. Antes de decretar una norma jurídica, su hacedor debe reconocer los principios para motivarse en ellos y poder hacerlos efectivos.

2) Función interpretativa. Al explicar lo que trata la norma, el operador debe motivarse en los principios, para asegurar una interpretación lógica.

3) Función integrativa. Dirigido a quien va atestar un vacío lícito, el operador debe inspirarse en los principios para que el derecho se transforme en un sistema impermeable.

Por otro lado, se aprecia que los principios del derecho administrativo, son los siguientes:

- *Principio de interés público.* El cual prevalece en el primer plano de los valores jurídicos, constituye el bien común.
- *Principio de oficialidad.* Supone la capacidad de la autoridad para empezar y sostener el movimiento de los procedimientos, sin que sea obligatorio su activación por parte del interesado.
- *Principio de gratuidad.* Si bien se tendrá que sujetarse a la tasa que indica la Ley, en algunos casos, sin que deba atribuirse un abuso.
- *Principio de publicidad.* Este refiere a que se deberá brindar la información a las partes y al abogado defensor, esta deberá ser amplia y general, sobre todo cuando se trate de informar sobre aspectos de interés público.

- *Principio de tuitividad.* Consiste en brindar protección a la parte débil.
- *Principio de doble instancia.* Brinda al interesado, satisfacción de seguridad a dos niveles.
- *Principio de presunción de veracidad.* Se basa en las relaciones que tiene los funcionarios, servidores y el público, además consiste en probar la veracidad de lo que dicen las personas.
- *Principio de desconcentración de los procesos decisorios.* Se centra al proceso de desburocratizar el trámite y en constatar la existencia de los diferentes niveles de dirección y de ejecución.
- *Principio de participación de los ciudadanos en el control de la prestación de servicios.* Este está enfocado en como los administradores, de manera independiente o en conjunto pueden expedir sus desacuerdos o recomendaciones, en base a las desconformidades y reformas.

Respecto a lo señalado, el autor sustenta que en el principio de legalidad, tanto las autoridades que constituyan el Estado, y la administración pública, están obligados cumplir con lo que se estipula en Derecho. Los funcionarios que conformen parte del área administrativa, están forzados a ejercer sus funciones en acorde al reglamento y prohibidos a actuar de forma arbitraria.

Por su lado, el francés André de Laubodere, afirma que este el principio de legalidad está compuesto por conjunto de leyes, en la que se encuentra sujeta la labor administrativa; además

indica que este principio se divide en tres fundamentales, las cuales son:

a) Oficialidad. Hace referencia a la capacidad que posee la autoridad para dar comienzo y conservar la activación de los procedimientos, sin ser necesaria la participación del interesado.

b) Gratuidad. Hace mención a que debe abonarse la tasa que indica la ley en algunos casos, sin que sea considerado como arbitrariedad.

c) La publicidad. Esto se refiere a la información que debe otorgarse a las partes y defensores apoderados. Esta información debe ser completa y concreta, cuando se utilice para respaldar o informar algo de interés público.

d) Tuitividad. Es aplicable cuando se trate sobre la protección de una parte débil. En muchos casos la parte administrativa ignora esto, cometiendo graves faltas contra este principio. (**Ob. Cit., p. 66-69**)

De acuerdo con **CHANAMÉ ORBE, Raúl (2016)**, este principio reconoce el derecho como ley; es decir otorga convicción al derecho, tanto que lo asume como una ley inviolable en la que todos los poderes del Estado, están sujetas a cumplirlas. También agrega, que si bien el principio de legalidad determina el grado descendente después de la Ley en base al Art. 138° posterior a la Constitución Política. (**p. 605**)

Respecto al principio de juridicidad o legalidad, **HUAMÁN ORDÓÑEZ, Luis Alberto (2010)** refiere que administración pública, para ejercer sus fines conferidos, está sujeto al principio de juridicidad, lo cual es entendido también como el de la legalidad, puesto que se encuentra sometido tanto en la ley, la Constitución y el ordenamiento jurídico. (p. 32)

Por otro lado, **GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Tomás Ramón, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2006)** explican que el principio en cuestión, en relación a la administración opera y en base al entorno legal, toda función opera en forma de una cobertura legal de toda labor administrativa que cuenta con la misma, sea considerada como una actuación verídica. (p. 9)

Además agrega, que la administración pública actúa desde parámetros de habilitación jurídica o legal, es de allí que no le viene impuesto cualquier tipo de actuar sino un actuar predeterminado, prefijado por el legislador, donde pues, si no le es impuesto cualquier forma de actuar que no sea le legalmente ordenada (imponga un actuar) o mantenga un no actuar, simple y llanamente no debe hacerlo.

Es por eso, que como detalla la doctrina administrativa de **ROJAS FRANCO, Enrique (2007)** informa que la orientación o guía de ejercicios de los poderes públicos en función administrativa, debe estar regulada por ciertas normas y principios de carácter universal, cuya cúspide lo ocupa el denominado principio de legalidad, contrapuesto al principio de independencia de la voluntad, que regula las relaciones de los

sujetos privados, es decir el primer principio regula que toda la actividad formal y material por acción u omisión de la Administración debe estar autorizada por una norma o principio, que le dé poder, que le dé facultad, que la autorice a realizar una determinada actuación formal o material que establece los deberes públicos y sus ejercicios. **(p. 36)**

Además, **HUAMÁN ORDÓÑEZ, Luis Alberto (2010)** refiere que con esto podrá verse que a la administración le viene encomendado solamente hacer aquello que la norma le autoriza y no ir más allá, ya que no cuenta como los privados con el principio general de la libertad, de cuyo contenido deriva el de la autonomía privada, también conocido por algunos entorno al derecho civil, con el nombre de principio de la autonomía de la voluntad. **(Ob. Cit., p. 33)**

Finalmente, el principio de legalidad es importante, el cual debe ser respetado por las autoridades competentes, quienes deben ejercer sus funciones con respeto a la Constitución y diferentes leyes, dentro de las responsabilidades que le fueron conferidas.

1.3.2 Procedimiento administrativo sancionador

Respecto a este contexto en mención, es importante entender el principio de este procedimiento y la importancia que tiene dentro del ámbito administrativo, es así que los especialistas **PATRÓN FAURA, Pedro y Pedro, PATRÓN BEDOYA (2010)** refieren que hace muchos atrás, en el sectores administrativos públicos, se presenciaba una gran

evidencia de tramites de carecían de orden y formalidad, por la cual dichos expedientes se llevaban a cabo, de acuerdo al criterio lógico y voluntario del funcionario de ese entonces, lo cual también repercutía en la variación de emisión de los expedientes, con excepción a algunos que ya estaban establecidos como parte de un procedimiento especial.

Es por ello, que de acuerdo a lo comentado anteriormente por el autor, el medio legal de desarrollo de la actividad administrativa lo conforman los actos de ámbito administrativo en su variada gama y jerarquía. Pero cuando se presenta un reclamo, surge un problema administrativo, se da comienzo a una sucesión de actos cuyo encadenamiento coherente y cronológico, con distinto alcance y contenido, conducen al último escalafón de esa cadena, el acto es entonces la resolución. Esa sucesión de actos recibe el nombre de “procedimiento administrativo”.

Es por eso, que el procedimiento administrativo se define como una situación jurídico-legal, que se propone ante una autoridad capacitada y hábil, lo cual sucede cuando se ha iniciado una protesta o solicitud en una oficina del Estado, ya sea por una persona natural o jurídica, con el fin de lograr la comprobación de un derecho u efecto jurídico sobre el mismo, el cual imprescindiblemente, debe concretarse o resolverse, después de una serie de diligencias. Es por ello que el procedimiento administrativo, es denominado como un conjunto de gestiones y de acciones que deben ejercerse de forma eficiente y eficaz, hasta lograr su deducción mediante una resolución administrativa.

Así mismo indica que el procedimiento administrativo tiene sus propias reglas aunque, en líneas generales, se nutre de los principios doctrinarios de la teoría del proceso y, aún, en algunos aspectos usa la terminología de los procedimientos judiciales, según las circunstancias.

Es por eso, que **el procedimiento administrativo sancionador**, es la consumación de las ordenanzas incluidas en las normas legales o administrativas, lo cual no solo involucra un compromiso para los funcionarios públicos como parte de su labor, sino también como una exigencia para los administrados. En ese sentido, también se puede apreciar, que el incumplimiento lo estipulado, por parte de los administrados, conduce una pena que será implantada por la administración, sin infringir los principios que normalizan un proceder sancionador.

En tal sentido, este procedimiento especial, se encuentra regido por diez principios fundamentales que orientan e instruyen el poder sancionador de la administración, los cuales son:

- 1. Legalidad.** En esta refiere, que las entidades podrán ejercer el poder sancionador, siempre y cuando cuenten con el mandato legal; además las penas que se dictaminen, deberán procederse de acuerdo al marco de la norma.

2. **Debido procedimiento.** Se refiere a que las entidades podrán emitir sanciones en base al correcto procedimiento que debe seguir en función de la ley establecida.
3. **Razonabilidad.** Los responsables de verificar que las la sanción, deberán cerciorarse que cumpla dentro las normas establecidas y que el dictamen sea justo e imparcial.
4. **Tipicidad.** Las conductas sancionadas administrativamente, son aquellos delitos que están enmarcados en normas con índole de ley, y que por ende deben recibir una sanción.
5. **Irretroactiva.** Efectuado el comportamiento sancionable, se deberá aplicar las normas punibles vigentes, y solo si en caso las nomas posteriores tenga relevancia en el asunto, serán aplicadas.
6. **Concurso de infracciones.** Esto se da cuando una acción es considerada como más de un falta, entonces se aplica la pena que está dispuesta para aquellos delitos de mayor seriedad, sin daños que puedan reclamar las demás responsabilidades que determinen las leyes.
7. **Continuación de infracciones.** Para poder aplicar una sanción de un acto ilícito reincidente, deberá transcurrirse por lo menos los treinta días, de la fecha en la que se impuso la última penalidad.

- 8. Causalidad.** Este principio, indica que la sanción debe imponerse a quien tenga la responsabilidad del acto ilícito.
- 9. Presunción de licitud.** Este principio destierra la posibilidad de efectuar elucubraciones o actuar en base a subjetividades tendenciosas o por sospechosas, puesto que se debe actuar técnicamente de lo que aparece indubitadamente acreditado por el expediente, siendo en todo caso la aplicación el famoso *in dubio pro reo*, es decir que si hubiera duda, ésta favorece al administrado, ya que al igual que el procedimiento administrativo en general conforme al artículo 162, la responsabiliza de la prueba que tiene el funcionario público.
- 10. Non bis in ídem.** Denominado también concurrencia de sanciones. En realidad este principio resulta un gran avance en materia de imposición de medidas correctivas, ya que el criterio en la actualidad y desprendido del Derecho legislativo 276 es que por lo mismos hechos que se puede obtener una sanción administrativa y una penal, lo cual nos parece incorrecto, salvo que el bien, jurídicamente protegido en el trámite ante el poder jurisdiccional sea distinto al bien jurídicamente protegido ante la administración pública. **(Ibíd., pp. 329-330)**

Es por eso, que **CERVANTES ANAYA, Dante (2010)** en base al Art. 29 de la Ley 27444, refiere que el procedimiento administrativo, es una serie de acciones y diligencias que son gestionados en las entidades orientadas a la emisión de un acto

administrativo que trae consigo consecuencias jurídicas independientes sobre los intereses, obligaciones o derechos de los servidores administrativos. (p. 309)

Por otro lado, **BARTRA CAVERO, José (2009)** indica que el procedimiento administrativo es definido como la serie de gestiones formales, que tienen como fin el desarrollo de un acto administrativo, al cual le confiere un propósito doble, los cuales son: perseguir el correcto desenvolvimiento del ente administrativo y custodiar los derechos e intereses de los servidores administrativos, para que no sean vulnerados. (p. 14)

De igual manera, **VENEGAS GAMARRA, César (2010)** refiere que el proceso de contexto administrativo es un conjunto ordenado, complejo, eficaz, enlazado de actos jurídicos procesales administrativos, desempeñados por los administrados o el órgano jurisdiccional calificado, los cuales se constituyen para elaborar un acto particularizado de un régimen administrativo, a fin de incorporarla en su plenitud si ha sido desequilibrada, o determinada inaplicable, identificado, reformado, abolido o removido una específica situación de hecho o de derecho. (p. 89)

Para **MARTÍNEZ MORALES, Rafael (2011)** indica que la definición el procedimiento administrativo es muy amplio, por lo que refiere que eso depende de la perspectiva y el tipo de legislación que corresponde a un país; por ejemplo, según el enfoque de García Trevijano, el mando puede ejecutarse tanto por la parte administrativa como por el Poder Judicial,

deduciéndose por jurisdicción a la facultad de formar intereses antagónicos. Así mismo agrega, que hay casos en las que, el Poder Judicial emplea al proceso y en tanto la administración utiliza el procedimiento, pese a las disimilitudes substanciales que se encuentran entre ambas.

En dicho contexto el autor Martínez Morales, estima que un proceso puede considerarse administrativo, cuando se presente en los siguientes eventos: la primera, cuando una de las partes en la oposición sea la administración pública y la otra es que se solucione la disputa de caso por el mismo órgano de la administración pública. (p. 241)

Por su parte los especialistas **PATRÓN BEDOYA, Pedro y Pedro, PATRÓN FAURA (2010)** indican que la consumación del mandato comprendido en las normas legales o administrativas, no solo son consideradas como un compromiso para los servidores públicos que ejercen una función en la entidad, sino también para los administradores. También refiere que la infracción o falta de una ley o norma, incurrida por un servidor, conduce a una pena que será dictada por la administración, en consideración con los principios que se encuentran reglamentados en el proceso sancionador. Así mismo la autoridad sancionadora, es irremplazable, es por ello que su ejercicio es exclusivo a quien le corresponda por mandato legal.

Es por eso, que el procedimiento sancionador, mediante su autoridad competente, tiene la responsabilidad de imponer la pena al correspondiente administrado transgresor, bajo los siguientes criterios:

- Exigir la restitución de la posición al estado normal, en que la fue modificada por el transgresor.
- La compensación de los daños causados.

Por ello, la resolución que sanciona al administrado pone fin al procedimiento, luego de lo cual el administrado podrá impugnar la misma haciendo uso de los recursos administrativos pertinentes. Sólo podrá ser ejecutado lo resuelto cuando se agote la vía administrativa. **(Ob. Cit., pp. 328-331)**

De acuerdo a **CERVANTES ANAYA, Dante (2010)** informa que para enjuiciar formalmente, estableciendo especificaciones procedimentales respecto a la sanción, es imprescindible y obligatorio que la administración pública, actué bajo los principios de legalidad, el debido procedimiento, la razonabilidad, la tipicidad, la irretroactividad, el concurso por infracciones, la continuación de infracción, la casualidad, la presunción de ilicitud y el non bis in ídem. **(Ob. Cit., pp. 574-577)**

Además, conforme se puede verificar del artículo 16 del Decreto Supremo 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que el servidor público que consuma un acto ilícito, infringiendo la Ley y el reglamento, será reprimido por el procedimiento administrativo disciplinario, en conformidad con el Decreto Legislativo.

Tal es así, que de la norma transcrita, se puede interpretar en forma arbitraria que respecto de la infracción de normas del Código de Ética y su Reglamento se puede seguir un procedimiento administrativo paralelo al procedimiento administrativo sancionador previsto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Sin embargo, tal interpretación debe ser dejada de lado en atención al principio *no bis in ídem*, que se comentó anteriormente. (**Ídem., p. 578**)

Por otro lado, el autor indica que la firmeza de la competencia para ejercer la autoridad sancionadora, está relacionado con las normas relativas a la competencia de las autoridades administrativas (Art. 61 y siguientes), donde indica que la función sancionadora corresponde a las autoridades administrativas, puesto que el mandato legal o reglamentario lo ha dispuesto. Dicha función sancionadora no asumirlo una autoridad administrativa diferente a la que se le confirió, tampoco la autoridad que tenga dicha potestad puede delegarla en otra autoridad administrativa.

En cuanto a la determinación de la responsabilidad, según el artículo 232 de la norma, las sanciones administrativas se diferencian entre el comportamiento amedrentado o desleal en

la actuación de los procedimientos y lo que se entiende como la restitución de algo perjudicado a responsabilidad de un administrado a su estado normal o real.

1.4 INVESTIGACIONES

1.4.1 Nacionales

- **Pontificia Universidad Católica del Perú**

Autor: CRUZ MARROQUÍN, Kathia Martha – Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho de la Empresa con Mención en Gestión Empresarial.

Tema: Drawback: A la luz del principio de legalidad. (2013).

Resumen: Esta investigación se fundamentó en la importancia del poder tributario en el Perú, y porque está debe regirse al principio de legalidad, como una exigencia que conduce que las funciones que ejerce, esté dentro de las especificaciones establecidas. Así mismo refiere como ejemplo, al sistema aduanero del Drawback, el cual es un benefactor tributario brindado por el Estado a las exportaciones de acuerdo a la Ley General de las Aduanas.

El objetivo de este estudio, se centró en conocer y comprender lo que trata los principios de legalidad dentro del marco de la ley y verificar, si el régimen Drawback, está sujeto a cumplir con las especificaciones de dicho principio. Para ello realizó un análisis completo de lo que involucra dicho régimen además de evaluar los principios jurídicos que se adecuan al derecho tributario.

El estudio concluyó afirmando que para que el sistema Drawback sea dotado de la seguridad jurídica, es necesario que se adecue a las normas establecidas.(p. 2)

- **Universidad de Huánuco**

Autor: MEJÍA AGUILAR, Linda Lucía – Tesis para optar el Grado de Derecho con mención en Derecho Administrativo.

Tema: La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el Distrito Fiscal de Huánuco – 2015. (2017)

Resumen: El autor desarrollo su investigación en base a las situaciones que involucran faltas por parte de los servidores públicos, y como se efectúa el correcta procedimiento sancionador frente a dichos casos del Distrito Fiscal de la ciudad de Huánuco. La importancia de dicha cuestión, suscita en la muchas veces al dictarse una sanción frente a una falta, no se sigue el debido proceso que se encuentra establecido en el reglamento administrativo, y por efecto muchas se no se dicta la debía sanción y en casos contrarios llega a vulnerar los derechos del servidor público. Como fin principal que se propuso el autor de este estudio, fue demostrar si en el distrito de dicha zona, las entidades públicas se rigen a la normativa administrativa en los procedimientos sancionadores. Así mismo probar si lo el debido proceso que se sigue no vulnera los derechos de los administrados.

Respecto a los resultados que logro la investigación, prueban que la Administración Pública de dicho distrito, no obedece el debido procedimiento administrativo sancionador, y que frente a dicho contexto, existe un evidente quebrantamiento de la normativa establecida y vulneración de los derechos fundamentales que le pertenecen por ley a los servidores públicos de la ciudad de Huánuco. (p. 7)

1.4.2 Internacionales

- **Universidad Austral de Chile**

Autor: VILLAVICENCIO VEGA, Roberto Hernán – Tesis para optar el Grado de Maestra en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Tema: Principio de legalidad y tipo imprudente. (2004)

Resumen: El autor desarrolló su estudio en base al principio de legalidad, pero en relación al aspecto penal; indicando que es uno de los grandes aportes que se ha integrado al sistema legislativo, como una protección al ciudadano frente a la autoridad del Estado. Así mismo sustenta dicha temática con mayor realce al Derecho Penal, que es de suma importancia, porque si bien las leyes protegen los derechos fundamentales de la persona, también se aplica cuando se comete alguna falta o infracción a una ley, y que respecto a eso, hay una sanción de tipo penal que debe ejecutarse, para la reivindicación del autor ilícito, lo cual conocer esto, permite informar los límites al cual está sujeto tanto las personas naturales

como jurídicas, y que por ende se abstengan a no consumir actos que quebranten a la Ley.

En esta misma cuestión, al cual se ha dirigido este estudio tiene como verificar si los procedimientos del Derecho Penal, se ejecuta dentro del principio de legalidad, con respecto a los delitos imprudentes. Así mismo determinar las diferencias de ambos aspectos y verificar, si el legislador respeta las exigencias que se establecen para cada una de ellas.

El autor concluyo su estudio, de afirmando que es importante conocer el contexto jurídico que trata el Derecho penal y si los procedimientos que llevan al cabo, las autoridades competentes, y si estos actúan bajo el principio de legalidad. Así mismo se determinó que el delito de imprudencia transgrede y vulnera el principio de legalidad. (pp. 3-4)

- **Universidad Rafael Saldivar - Guatemala**

Autor: SOSA HERNÁNDEZ, Elí Rodolfo – Tesis para optar el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Tema: Violación del principio de legalidad al aplicar el tipo penal contenido en el Art. 94 de la Ley Forestal, para procesar penalmente a quien transporte madera sin la documentación correspondiente. (2013)

Resumen En el estudio se aprecia que para la comprobación de la pregunta formulada, se realizó un proceso de investigación el cual fue cumplido en cada una de sus fases, a través de técnicas propias para las ciencias jurídicas y sociales, practicado en la cabecera departamental de Huehuetenango, en donde se pudo determinar que efectivamente, en la praxis se producen violaciones al principio de legalidad, en virtud que en primer término, se inicia persecución penal por parte del Ministerio Público, generalmente por tener conocimiento mediante prevención policial, que una persona ha sido sorprendida al momento de transportar madera sin la documentación respectiva, haciendo el requerimiento ante el juzgado competente, cuando debería disponer y en su caso hacer el requerimiento de que judicialmente se declare la desestimación del proceso; y en segundo lugar cuando pasa a conocimiento judicial la mencionada prevención policial y el juez emite auto de procesamiento, de apertura a juicio, de imposición de medidas de coerción e incluso dicta sentencia condenatoria por la misma conducta aplicando por analogía el artículo noventa y cuatro de la Ley Forestal.

Para encuadrar la referida conducta en este tipo penal, lo cual evidentemente constituye una infracción al principio de legalidad establecido en el artículo diecisiete de la Constitución Política de la República de Guatemala, uno del Código Penal y dos del Código Procesal Penal. Dichas infracciones tienen su origen en falta de conocimiento, por parte de algunos de los operadores de justicia, así como presiones internas a cumplir con ciertas estadísticas.

Problema que debe resolverse en base a la propuesta presentada. (p. 18)

1.5 MARCO CONCEPTUAL

- **Administración pública.** Organizaciones gubernamentales encargadas de gestionar las labores del poder ejecutivo, con el fin que el ciudadano encuentre la seguridad que necesita. (CHANAMÉ ORBE, Raúl (2016), p. 71)
- **Ámbito jurisdiccional.** Lugar donde los diferentes organismos públicos llevan a cabo su trabajo.
- **Atribución.** Facultad, potestad, derecho de una persona en el ejercicio de algún cargo. Ejemplo, el albacea está facultado durante el ejercicio de su cargo para existir que se cumpla la voluntad del testador y así no perjudicar a ninguno de sus herederos. (CHANAMÉ ORBE, Raúl (2016), Ob. Cit., p. 114)
- **Debido proceso.** Constituye una garantía de los derechos fundamentales y de principios nominados de la función jurisdiccional, protege los derechos concebidos a los justiciables y sus defensores frente a la autoridad. (Ibíd., p. 265)
- **Disposiciones.** Son preceptos los cuales son reglamentarios, dado que lo establece una autoridad y por tanto deben ser cumplidos según su disposición y alcance.

- **Facultades atribuidas.** Libertad jurídica que tiene el titular para hacer o no hacer algo. Potestad del Derecho Subjetivo.
- **Función pública.** Es todo aquel ejercicio que realiza un funcionario o servidor de forma permanente o temporal en una entidad que le pertenece al Estado y al cual es remunerado.
- **Jurisdicción.** Es aquella soberanía del Estado aplicada al órgano especial, a la función de administrar justicia, para garantizar la aplicación del derecho y pasa la composición de los litigios dando certeza jurídica a los derechos subjetivos aplicando la ley.
- **Normas administrativas.** Son aquellas que tienen carácter de cumplimiento.
- **Potestad sancionadora.** Es aquella facultad que tiene la administración pública para imponer sanciones a través de un procedimiento administrativo, la cual es entendida como sanción administrativa.
- **Principio de legalidad.** Es un principio que identifica el Derecho con la Ley o con aquellas normas de similar jerarquía; en tal virtud a las normas de inferior valor tales como Decretos, Resoluciones y Normas con intereses de parte. (CHANAMÉ ORBE, Raúl (2016), Ob. Cit., p. 605)
- **Procedimiento administrativo sancionador.** Reglas de la acción en cuanto a la participación del administrado y de la Administración Pública en la preparación de la voluntad administrativa, en las peticiones de carácter meramente formal u

oponiendo reclamaciones y derechos; sin llegarse a lo contencioso administrativo propiamente dicho. (**Ibíd., p. 613**)

- **Sanción.** Es aquella pena o castigo que se emite a un individuo por consumir un acto ilícito, transgrediendo la ley. (**CHANAMÉ ORBE, Raúl (2016), Ob. Cit., p. 673**)
- **Seguridad jurídica.** Es aquella seguridad o certeza que brinda la ley para resguardar el vida y patrimonio de la persona, frente a un la vulneración. (**Ibíd., p. 680**)

Capítulo II

El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El derecho se crea para organizar mejor y legalmente la vida del hombre en sociedad, de allí que el principio de legalidad reconocido como un principio fundamental y que se debe aplicar conforme al ordenamiento jurídico vigente, toda vez que es inválido cualquier acto de los poderes públicos que se haya efectuado fuera del ordenamiento legal, dado que este principio recoge una serie de garantías previstas tanto en la Legislación Penal como en los procedimientos administrativos, es por ello, que los problemas que no son debidamente tramitados como corresponde en la administración pública, esto

es, porque no se ha previsto el tiempo y plazo establecido en la ley y no se ha dado una respuesta oportuna como corresponde, lo cual ocasiona sendos problemas que deben ser evaluados en un procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a las entidades públicas correspondientes.

Al respecto podemos señalar que este principio conocido como la primacía de la ley es reconocido por la naturaleza del mismo como fundamental toda vez al cual están sujetas todas las instituciones del Estado y el desenvolvimiento de las mismas debe llevarse a cabo dentro de los alcances de la legislación administrativa correspondiente; y la vulneración de este principio afecta al recurso humano, ante lo cual como se expresó en líneas anteriores, debe enmarcarse en el cumplimiento de lo establecido por el legislador en el campo administrativo.

En este panorama podemos apreciar que a nivel del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) , como entidad dependiente del sector estatal es una institución que por su naturaleza es especializada y dependiente del Ministerio del Ambiente de Perú, cuya labor la desarrolla en el territorio nacional; cumpliendo a su vez una función calificada como desfiscalización Ambiental y tal como se está presentando actualmente, por la naturaleza técnica de la función que cumple, busca la existencia de un equilibrio de la inversión privada en lo concerniente a la labor y protección ambiental a nivel nacional.

Finalmente sobre este particular, podemos señalar que el OEFA como parte de la fiscalización que lleva a cabo tiene como funciones desde la evaluación de la calidad ambiental que no afecte recursos importantes como son el agua, aire, suelo, flora y fauna y desde luego por la naturaleza de su función, ante el auge de la actividad minera, también tiene como tarea además de identificar los pasivos ambientales como resultado de esta actividad y de la de hidrocarburos; de lo cual se desprende que todas estas tareas son de naturaleza competencia de esta organización, entre otros; y ante lo cual debe aplicar en casos extremos por el incumplimiento de la normatividad correspondiente a este sector, de aplicar las medidas correspondientes de acuerdo a la naturaleza de su competencia, entre otros.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto al *principio de legalidad*, los autores **PATRÓN FAURA, Pedro y Pedro, PATRÓN BEDOYA (2010)** refieren que se inspira en el principio de la legalidad que es uno de los sustentos del Estado de Derecho. La legalidad es la conformidad con el derecho normativo vigente, el cual debe regir en todos los actos y decisiones del Poder Público, por intermedio de sus funcionarios competentes y según las formalidades y requisitos que, para cada caso, la Constitución y las leyes complementarias establecen y exigen, para su plena validez. Con este enunciado esencial: La cabal existencia de la norma, su adecuado conocimiento y divulgación, su acatamiento y estricto cumplimiento por todos.

Por otro lado, se aprecia que las decisiones y actos que realizan los funcionarios públicos en el ejercicio legítimo de sus funciones y atribuciones, constituyen el sistema normativo estatal, en todos y cada uno de los organismos y entidades que integran el sector público nacional. Todo ese conjunto de normas debidamente jerarquizadas, tiene por objeto fundamental cumplir con los fines de servicio público que son la razón de ser y de actuar del Estado.

De igual modo, indican que tales decisiones se concretan, diariamente a través de los llamados actos legislativos y actos administrativos, según su fuente de expedición y aprobación. Tal es así, que el Diario Oficial “El Peruano” es el periódico encargado de publicar las normas legales. Además, el régimen normativo se expresa, gráficamente, en la conocida Pirámide de Kelsen. (**Ob. Cit., pp. 268-269**)

Con relación al *procedimiento administrativo sancionador*, los autores informan sobre este punto, que la potestad sancionadora tiene carácter de indelegable. En este sentido, su ejercicio le corresponde en forma exclusiva a quien le haya sido atribuido en forma expresa e indubitable mediante disposición legal.

Tal es así, que de una vez implantado el correspondiente procedimiento sancionador y definido la falta cometida por el administrado infractor, el órgano administrativo como autoridad, dictaminara una la pena que esté acorde a la gravedad del delito (despojo de un bien o un derecho, la exigencia de una compensación como multa, etc.).

Además, la resolución que sanciona al administrado pone fin al procedimiento, luego de lo cual el administrado podrá impugnar la misma haciendo uso de los recursos administrativos pertinentes. Sólo podrá ser ejecutado lo resuelto cuando se agote la vía administrativa. (**Ob. Cit., pp. 330-331**)

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿De qué manera los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)?

Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas?
- b. ¿De qué manera el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden en la conservación del orden y desarrollo de la función pública?
- c. ¿En qué medida la actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública?

- d. ¿En qué medida el sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA?
- e. ¿De qué manera el ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA?
- f. ¿De qué manera la actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

Es evidente que este principio de legalidad, por la naturaleza como estuvo planteado dicho trabajo va a tener efectos jurídicos cuando el procedimiento administrativo sancionador no se cumpla a cabalidad por parte de la OEFA en su función encomendada por la ley.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Demostrar si los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Objetivos específicos

- a.** Determinar si la observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.
- b.** Determinar si el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.
- c.** Establecer si la actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.
- d.** Determinar si el sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.
- e.** Establecer si el ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.
- f.** Determinar si la actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

A nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).

b. Delimitación temporal

Marzo – Junio del 2019.

c. Delimitación social

Se aplicó a los Abogados CAL.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- La realización del estudio tuvo por naturaleza demostrar que cuando el procedimiento administrativo sancionar en la OEFA no se cumple, se está afectando dicho principio.

Importancia.- La investigación en referencia contribuyó en demostrar que cuando los procedimientos administrativos no se cumplen conforme al espíritu de la norma, los agraviados pueden hacer valer sus derechos amparándose entre otros en el principio de legalidad, etc.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos teóricos

El autor **LÓPEZ, Abel (2016)** refiere que las diferentes teorías, leyes e hipótesis que se elaboran en cada corriente reflejaron las ideas sobre la sociedad, donde se aprecia que las hipótesis planteadas son instrumentos metodológicos. (p. 1)

En cuanto al *principio de legalidad*, se aprecia que es un derecho donde los funcionarios tienen el deber de cumplir de acuerdo a lo establecido en la Constitución y diferentes normatividades.

Respecto al *procedimiento administrativo sancionador*, es aquello que se debe realizar de acuerdo a los procedimientos establecidos, con el fin que se cumpla con el principio de legalidad.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

Los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Hipótesis específicas

- a.** La observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide significativamente en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.
- b.** El cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden significativamente en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.
- c.** La actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide significativamente en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.
- d.** El sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide significativamente en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.
- e.** El ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide significativamente en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.
- f.** La actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide significativamente en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. Principio de Legalidad

Indicadores

- x1.- Grado de observancia del debido proceso en los actos administrativos.
- x2.- Grado de cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional.
- x3.- Nivel de actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley.
- x4.- Nivel de sometimiento a las disposiciones que la ley establece.
- x5.- Ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción.
- x6.- Grado de actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica.

Variable dependiente

X. Procedimiento Administrativo Sancionador

Indicadores

- y1.- Grado de cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.
- y2.- Nivel de conservación del orden y desarrollo de la función pública.
- y3.- Nivel de regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.

- y4.- Establecimiento de la sanción por parte del administrador.
- y5.- Ejercicio de la potestad sancionadora.
- y6.- Nivel de atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley.

Capítulo III

Método, Técnica e Instrumentos

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

El estudio estará conformado por una población aproximadamente de 24,500 abogados quienes pertenecen al Colegio de Abogados de Lima. Información que fue proporcionada por la Oficina de Imagen Institucional del mismo Colegio (CAL) a Enero del 2018.

3.1.2 Muestra

Para obtener la muestra que conformara parte del estudio, se tomó de forma aleatoria y mediante la utilización de la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

- Z** : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P** : Abogados manifestaron que los efectos jurídicos del principio de legalidad, incide significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (se asume $P=0.5$).
- Q** : Abogados manifestaron que los efectos jurídicos del principio de legalidad, no incide significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e** : Margen de error 5%
- N** : Población.
- n** : Tamaño óptimo de muestra.

Por tanto, a un nivel de significancia de 95% y como margen de error 5% **n**:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.05)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 378 Abogados hábiles del CAL.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

| | | |
|-----------------|---|-------------------------------|
| Tipo | : | Explicativo. |
| Nivel | : | Aplicado. |
| Método y diseño | : | Expost facto o retrospectivo. |

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_y(f)O_x$$

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Es una encuesta, que está conformada por preguntas formuladas concerniente a las variables e indicadores en estudio, y las cuales permitieron lograr el cumplimiento de los objetivos del estudio.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Para poder procesar los datos recopilados de la encuesta, se utilizó el programa estadístico SPSS y se aplicó el modelo de Chi-Cuadrado, con un nivel de confiabilidad de 95%, dichos resultados probaron la asertividad de la hipótesis planteada.

Capítulo IV

Presentación y Análisis de los Resultados

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

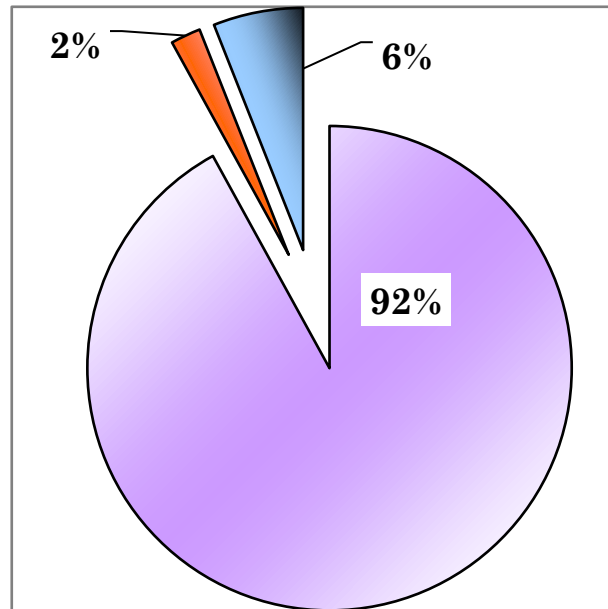
Tabla N° 1

Observancia del debido proceso en actos administrativos en OEFA.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 348 | 92 |
| b) Negativamente | 8 | 2 |
| c) No sabe, no opina | 22 | 6 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 1

Observancia del debido proceso en actos administrativos en OEFA



■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

Respecto a la evaluación sobre las observaciones del debido proceso en actos administrativos en OEFA, el 92% de los abogados colegiados del CAL, indicaron su respuesta de forma afirmativa, el 2% respondieron negativamente y el 6% prefirieron no opinar al respecto, sumando de esta manera el 100% de la muestra.

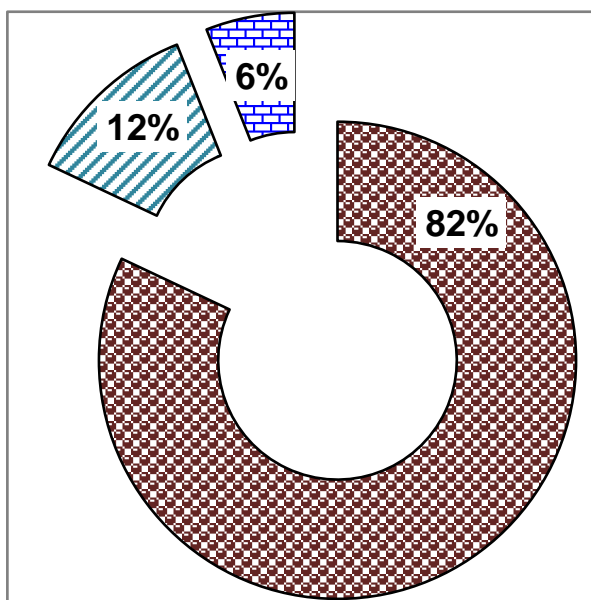
Tal como se presentó la información, se aprecia que en casi su totalidad, los abogados considerados en el trabajo, reconocieron que cumpliendo el debido proceso en los actos administrativos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se cumple con el principio de legalidad que prevalece a nivel institucional y mediante el cual se viene constituyendo en un aspecto principal que debe prevalecer en la labor administrativa y funcional, entre otros; además en la parte normativa cuentan con un reglamento donde se establece las formas y modos a llevar a cabo un determinado acto administrativo.

Tabla N° 2
Institución cumple procedimientos administrativos
establecidos en el ámbito jurisdiccional

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 309 | 82 |
| b) Negativamente | 46 | 12 |
| c) No sabe, no opina | 23 | 6 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 2

Institución cumple procedimientos
administrativos establecidos



Afirmativamente
 Negativamente
 No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

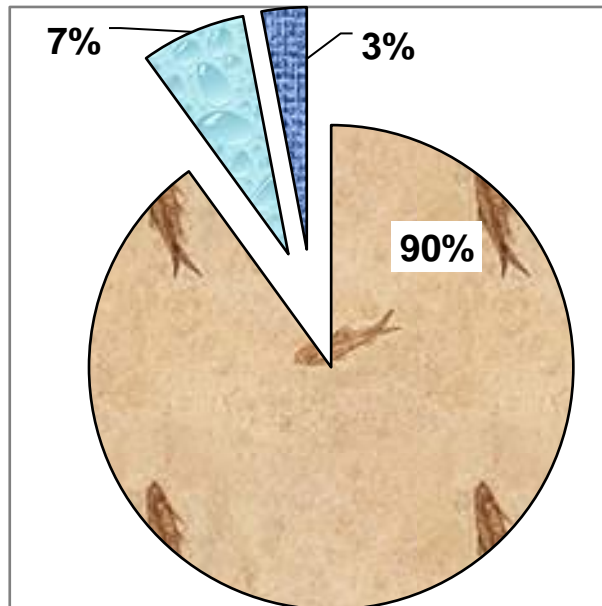
El 82% de los abogados del CAL, que formaron parte de la muestra, señalaron afirmativamente que, las instituciones cumplen adecuadamente los procedimientos administrativos establecidos, el 12% refirieron negativamente la afirmación del grupo anterior y el 6% omitieron su opinión, concluyendo con el 100% de la muestra.

Es evidente que tal como lo señala la mayoría de los abogados tomados en cuenta en el estudio, estos coinciden mayoritariamente en señalar que a nivel del OEFA se cumple con los procedimientos administrativos establecidos a nivel jurisdiccional, con el fin que exista la correcta legalidad en los actos que se llevan a cabo y lo cual constituye un reflejo de lo que también sucede en las instituciones estatales, lo cual evita que se vulneren los derechos, prevaleciendo en principio de legalidad.

Tabla N° 3

OEFA actúa dentro de facultades atribuidas en la ley.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 340 | 90 |
| b) Negativamente | 27 | 7 |
| c) No sabe, no opina | 11 | 3 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 3**OEFA actúa dentro de facultades atribuidas en la ley**

■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

Al tratar la interrogante con respecto a la actuación del OEFA dentro de las facultades atribuidas a la ley; el 90% de los abogados encuestados respondieron afirmativamente, mientras que el 7% discreparon con la respuesta del grupo anterior y el 3% se mostraron indiferentes, por lo tanto no opinaron al respecto, sumando el 100 % de la muestra.

Al revisar la información vinculada con la pregunta, encontramos que la OEFA cumple con su labor funcional tal como está señalado por esta institución y desde luego el potencial humano que dispone, actúa cumpliendo los procedimientos debidamente motivados que ayudan directamente conforme las facultades establecidas en la ley, entre otros.

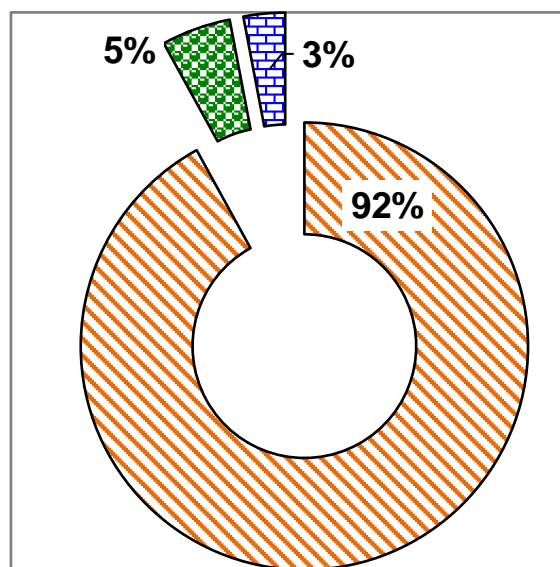
Tabla N° 4

OEFA se somete a las disposiciones que la ley establece.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 346 | 92 |
| b) Negativamente | 19 | 5 |
| c) No sabe, no opina | 13 | 3 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 4

OEFA se somete a disposiciones que ley establece



■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 92% de los encuestados han referido su respuesta indicando que el OEFA, si se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por la ley, mientras que el 5% han contrariado dicha afirmación, de forma negativa y el 3% decidieron no opinar sobre el tema, suprimiendo su respuesta; llegando de esta manera al 100%.

En lo concerniente a la parte del análisis de esta pregunta, encontramos que casi su totalidad de los que respondieron en esta alternativa, destacan que la OEFA siempre actúa de conformidad con la norma; tal es así que cumplen con la interpretación de la aplicación de la disposición en el tiempo; para lo cual, toman en consideración los procedimientos establecidos en el espíritu de la ley, razón por la cual su apreciación es afirmativa.

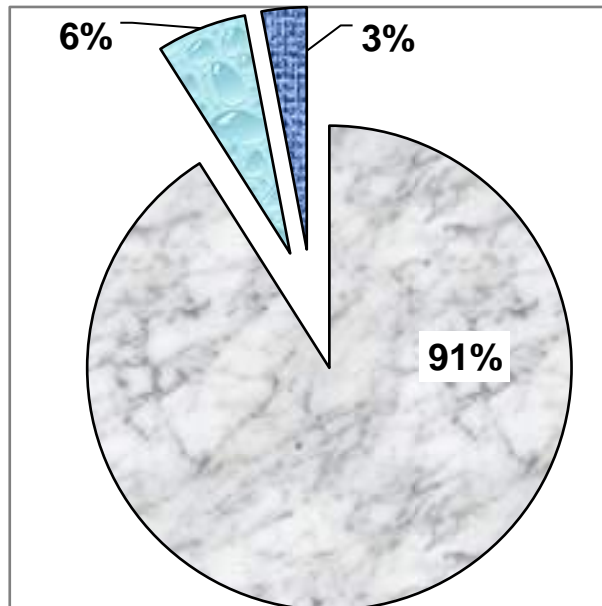
Tabla N° 5

OEFA concordante con alcances que establece ley y su jurisdicción.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 344 | 91 |
| b) Negativamente | 24 | 6 |
| c) No sabe, no opina | 10 | 3 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 5

OEFA concordante con alcances que establece ley y su jurisdicción



□ Afirmativamente □ Negativamente □ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 91% de la muestra respondió afirmativamente, alegando que el OEFA coincide con los alcances que prescribe la Ley y jurisdicción, en cambio el 6% brindaron su respuesta negativamente y el 3% eludieron la interrogante, omitiendo su opinión, totalizando la muestra al 100%.

Sobre este particular casi la totalidad de los operadores del derecho que inclinaron su respuesta en la primera de las opciones, dejaron entrever que efectivamente cuando existe el poder público, existe la capacidad del estado para hacer cumplir las disposiciones de la OEFA en concordancia con lo establecido en la ley y se aplica la norma que se encontraba vigente al momento de la ejecución de los hechos, en su calidad de ser un organismo de evaluación y fiscalización ambiental y como tal se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente.

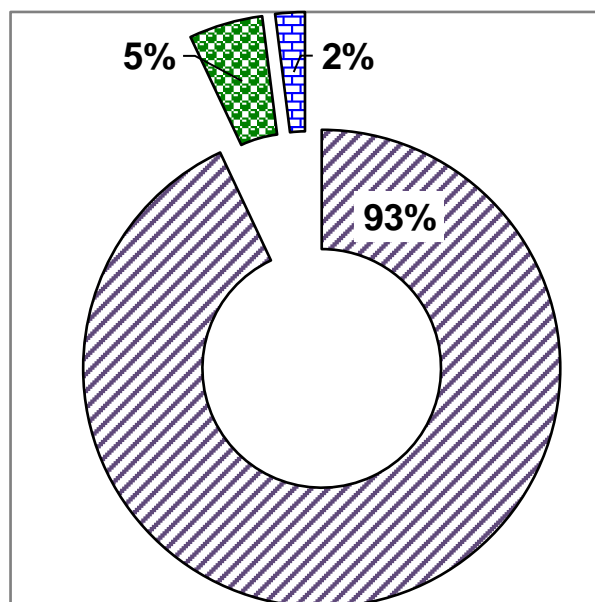
Tabla N° 6

Actuación de OEFA en administración pública garantiza seguridad jurídica.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 350 | 93 |
| b) Negativamente | 21 | 5 |
| c) No sabe, no opina | 7 | 2 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 6

Actuación de OEFA en administración pública garantiza seguridad jurídica



■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

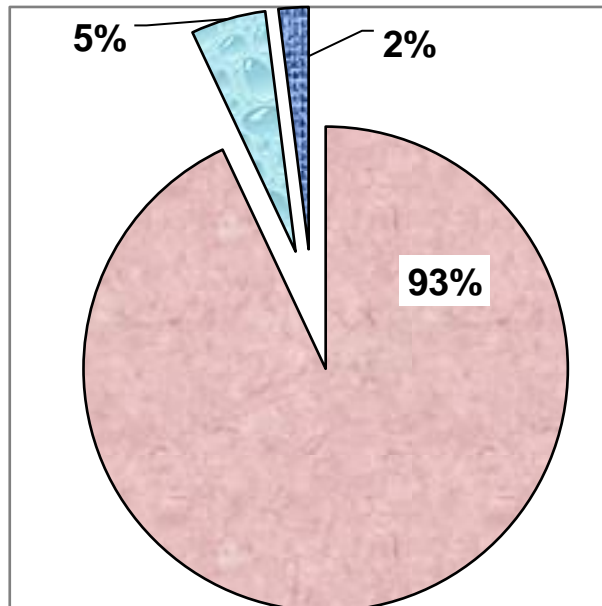
Al referir la interrogante sobre la actuación del OEFA en la administración pública y si esta garantiza la seguridad jurídica, el 93% de los abogados del CAL señalaron su respuesta afirmativamente, el 5% contrariaron la respuesta del grupo anterior y el 2% no opinaron, llegando a concluir con el 100% de la muestra.

Resulta bastante notorio poder señalar tal como lo señalan los encuestados que la actuación de la OEFA se lleva a cabo en el marco de la ley, garantiza la seguridad jurídica y actúa conforme a los parámetros señalados en su reglamento; demostrándose por lo tanto que esta institución acciona dentro de los alcances de la normatividad correspondiente, entre otros.

Tabla N° 7

Efectos jurídicos en principio de legalidad a nivel de OEFA.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 351 | 93 |
| b) Negativamente | 19 | 5 |
| c) No sabe, no opina | 8 | 2 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 7**Efectos jurídicos en principio de legalidad a nivel de OEFA**

■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 93% de los encuestados han señalado afirmativamente, que existen efectos jurídicos en el principio de legalidad a nivel del OEFA, mientras que el 5% de la muestra han referido negativamente su respuesta y el 2% omitieron su respuesta, culminando con el 100% de la muestra.

Al interpretar la información considerada en líneas anteriores, los abogados que respondieron afirmativamente, lo justificaron señalando que efectivamente existen efectos jurídicos del principio de legalidad en todos los procedimientos que se llevan a cabo a nivel del organismo de evaluación y fiscalización ambiental; toda vez que las funciones que tiene que cumplir a nivel de la institución, busca que las organizaciones que tienen competencia a nivel ambiental, desarrollen sus actividades tal como lo señala la norma, evitando excesos y debilidades y por el contrario prevaleciendo dicho principio.

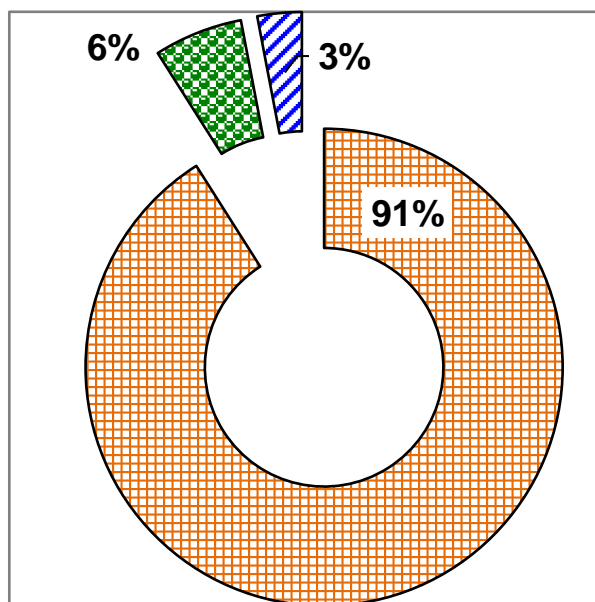
Tabla N° 8

Cumplimiento de disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas de la OEFA.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 344 | 91 |
| b) Negativamente | 24 | 6 |
| c) No sabe, no opina | 10 | 3 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 8

Cumplimiento de disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas de la OEFA



■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

Respecto a la interrogante que trata sobre la existencia de cumplimiento de las disposiciones señaladas por la ley y las normas administrativas de la OEFA, el 91% de los encuestados expresaron su respuesta afirmativamente, el 6% manifestaron su respuesta en forma discordante a los anteriores y el 3% suprimieron su opinión, totalizando el 100%.

En casi su totalidad los abogados con quienes se desarrolló la investigación y que además se encuentran vinculados con estas labores, fueron consientes al señalar que la OEFA, como institución encargada de fiscalizar la parte ambiental y en coordinación con otros sectores, si cumple con lo establecido en la ley, toda vez que como organización dependiente del Estado y perteneciente al ministerio del ambiente, tiene una misión muy importante, en razón que busca el equilibrio en todas las actividades que se desarrollan en el país, como ente rector en la parte ambiental, entre otros.

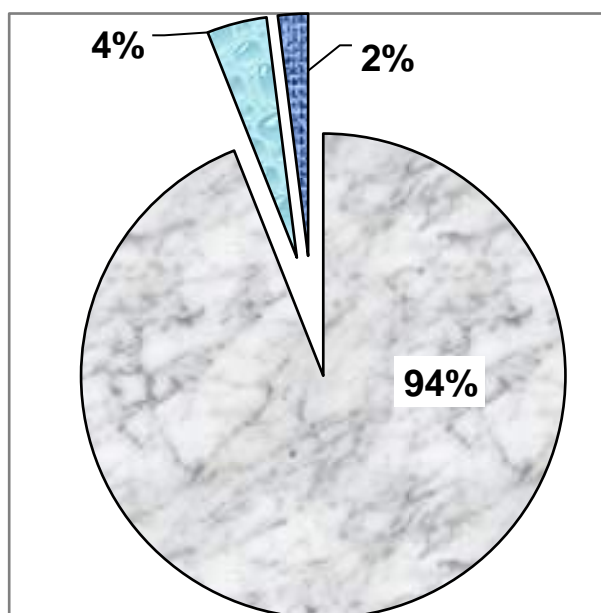
Tabla N° 9

Procedimiento administrativo sancionador de OEFA conserva orden y desarrollo de función pública.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 355 | 94 |
| b) Negativamente | 16 | 4 |
| c) No sabe, no opina | 7 | 2 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 9

Procedimiento administrativo sancionador de OEFA conserva orden y desarrollo de función pública



□ Afirmativamente □ Negativamente □ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 94% de los interrogados, han afirmado que positivamente que el procedimiento administrativo sancionador de la OEFA, preserva el orden y el desarrollo de la función pública, en cambio el 4% de la muestra, negaron dicha afirmación y el 2% no opinaron al respecto, totalizando con el 100% de la muestra.

Indudablemente la información que se acompaña en la tabla y grafica correspondiente, demuestra que efectivamente el procedimiento en referencia que le corresponde, ayuda a mantener el orden y desarrollo en lo concerniente a sus actividades vinculadas a la función pública; es por eso que la esencia del rol que ejerce en cuanto a la fiscalización y sanción, el espíritu de la norma permite entrever que como organismo competente, está facultada para investigar la realización de ciertos hechos que se dan en la parte administrativa, que le competen y por lo tanto de aplicar las medidas correctivas como parte de la responsabilidad encomendada por el Estado, y da fiel cumplimiento a los derechos del administrado, así como de las facultades de la administración, bajo una debida motivación al momento de imponer sanción, entre otros.

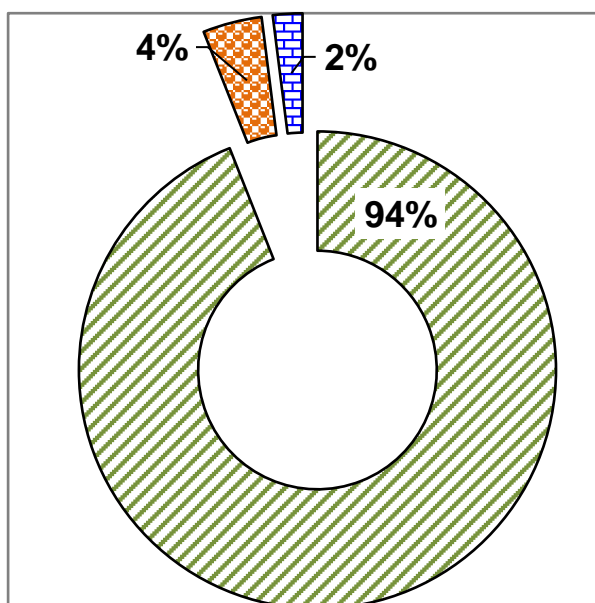
Tabla N° 10

Procedimiento de OEFA ayuda en regulación del ejercicio de poder disciplinario.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 355 | 94 |
| b) Negativamente | 14 | 4 |
| c) No sabe, no opina | 9 | 2 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 10

Procedimiento de OEFA ayuda en regulación del ejercicio de poder disciplinario



Afirmativamente
 Negativamente
 No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 94% de los abogados interrogados, han expresado su respuesta afirmando que el procedimiento que sigue la OEFA, ayuda en la regularización del ejercicio de poder disciplinario, al respecto el 4% de la muestra se mostró disconforme con la respuesta del grupo anterior, negando dicha afirmación, mientras que el 2% restante no opinaron sobre el tema, sumando el 100%.

Tal como se desprende del análisis de la información, se deja constancia, indicando la norma en específico que fue vulnerado, el motivo por el cual fue sancionada y la multa establecida, de lo cual se evidencia que el procedimiento en la institución es coherente en concordancia a la misión y visión organizacional; al cual también se suma que está facultada a dictar medidas cautelares y correctivas.

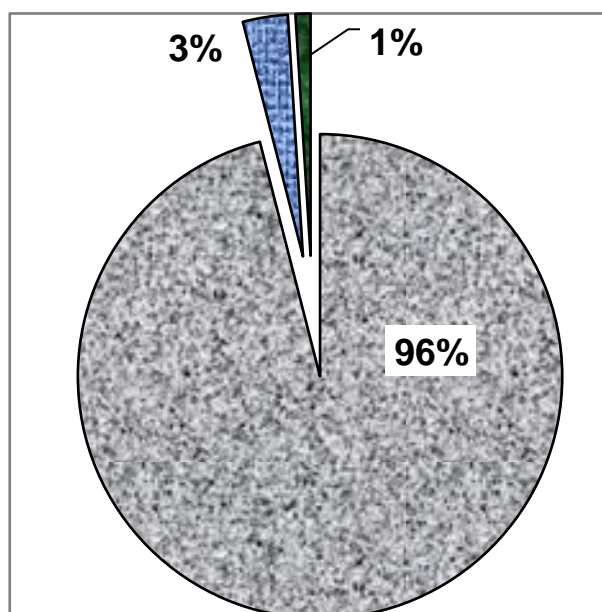
Tabla N° 11

Coherente establecimiento de sanción por parte del administrador

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 361 | 96 |
| b) Negativamente | 12 | 3 |
| c) No sabe, no opina | 5 | 1 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 11

Coherente establecimiento de sanción por parte del administrador



Afirmativamente
 Negativamente
 No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 96% de los abogados que constituyeron la muestra han afirmado que es coherente el establecimiento de la sanción por parte del administrador, sin embargo el 3% respondieron negativamente a dicha afirmación del grupo anterior y el 1% evitaron opinar, llegando a totalizar con el 100% de la muestra.

Resulta bastante notorio poder apreciar que en casi el total de los encuestados, coincidieron en que efectivamente el procedimiento que adopta la OEFA, si ayuda a establecer la coherencia de la sanción por parte del administrador, el cual como parte de sus facultades, elabora el cuadro de multas que es la resultante del análisis de muchos factores y como resultado del mismo, se determina el monto de la sanción a imponer.

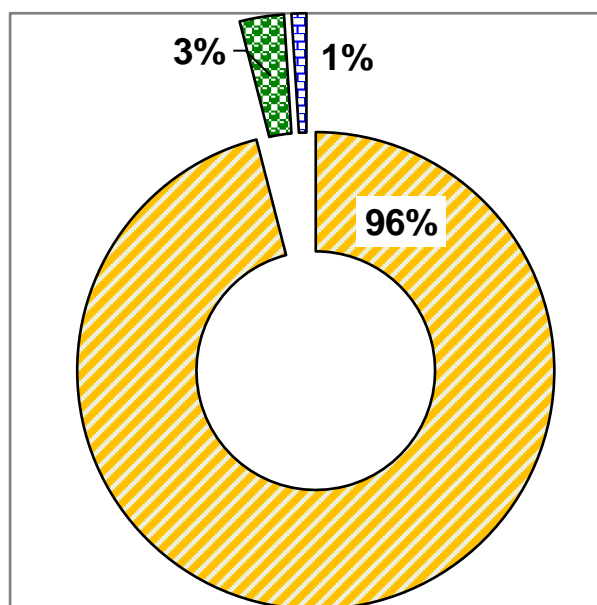
Tabla N° 12

Apropiado ejercicio de potestad sancionadora de la OEFA.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 363 | 96 |
| b) Negativamente | 10 | 3 |
| c) No sabe, no opina | 5 | 1 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 12

Apropiado ejercicio de potestad sancionadora de la OEFA



■ Afirmativamente
 ■ Negativamente
 ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 96% de los abogados del CAL, afirman que es apropiada la potestad sancionadora a nivel de la OEFA, mientras el 3% niega la afirmación anterior y el 1% complementario omito su respuesta, llegando a totalizar con el 100 de la muestra.

Efectivamente en la legislación correspondiente respecto a la OEFA, establece que una de las funciones de la fiscalización y sanción, abarca la de investigar posibles infracciones de naturaleza administrativa y adoptar las medidas correspondientes como son las sanciones, cuando no se cumplen con la responsabilidad asignada y los compromisos asumidos, en diferentes aspectos, ante lo cual dicha institución implementa acciones cautelares y correctivas; demostrándose por lo tanto que la legislación le ha asignado dicha potestad, lo cual es apropiado por la naturaleza de la función que cumple, en resguardo del medio ambiente.

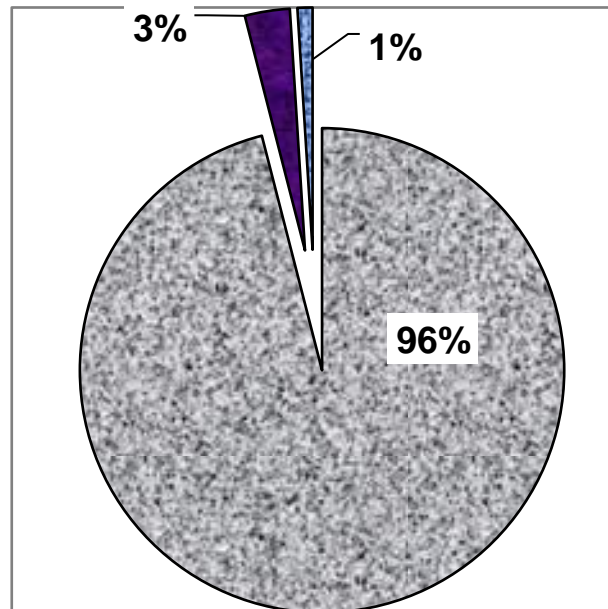
Tabla N° 13

OEFA tiene atribución de potestad sancionadora establecida en ley.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 362 | 96 |
| b) Negativamente | 11 | 3 |
| c) No sabe, no opina | 5 | 1 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 13

OEFA tiene atribución de potestad sancionadora establecida en ley



■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

El 96% de los encuestados han afirmado que la OEFA cuenta con la atribución de la potestad de sancionar conforme a la Ley establecida, el 3% contrariaron dicha afirmación de forma negativa y el 1% no opino sobre dicha cuestión, concluyendo con el 100% de la muestra.

En lo concerniente a con esta interrogante, los consultados respondieron en forma coincidente que se encuentra atribuido de dicho poder, toda vez que por mandato expreso la ley, así se ha establecido y como parte de la función, supervisora en instituciones del Estado, están bajo su competencia los sectores de minería, pesquería, industria manufacturera, entre otros.

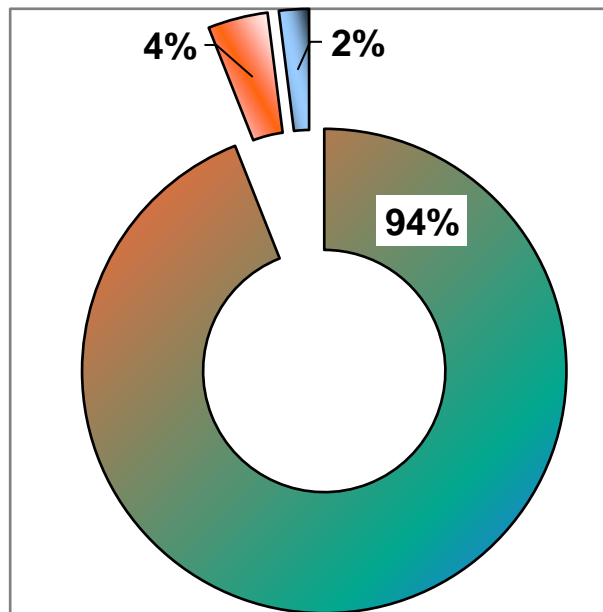
Tabla N° 14

Apropiado procedimiento administrativo sancionador en OEFA.

| Alternativas | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|-------------|
| a) Afirmativamente | 356 | 94 |
| b) Negativamente | 16 | 4 |
| c) No sabe, no opina | 6 | 2 |
| TOTAL | 378 | 100% |

Gráfico No. 14

Apropiado procedimiento administrativo sancionador en OEFA



■ Afirmativamente ■ Negativamente ■ No sabe, no opina

Abogados CAL. (Marzo – Junio 2019)

INTERPRETACIÓN

En relación al procedimiento administrativo sancionador en la OEFA, el 94% de los afirmaron que es apropiado, el 4% respondieron negativamente alegando que inadecuado dicho procedimiento y el resto que está conformado por el 2%, no opino al respecto, finalizando con el 100% de la muestra.

Tal como se observan los resultados considerados en el párrafo anterior, se puede observar que en casi su totalidad, los encuestados inclinaron su respuesta afirmativamente, es decir reconocieron como apropiado el procedimiento administrativo sancionador de la OEFA, toda vez que es coherente, se ajusta a lo establecido en la ley y no existe colisión con el principio de legalidad; por lo tanto a nivel de la institución se observa que su función, cuenta con una normativa clara y precisa.

4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis se usó la Prueba Chi- Cuadrada, puesto que la información para realizar el análisis está distribuida en frecuencias absolutas. Además este modelo permitió probar las hipótesis planteadas. Para ello se aplicó el siguiente cálculo:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

Para todas las pruebas, se utiliza un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)(2-1) = 1$ g.l. $= 3.8416$, obtenido de la tabla de distribución Chi-cuadrada.

Se rechaza la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $X^2 \leq 3.8416$.

Hipótesis a:

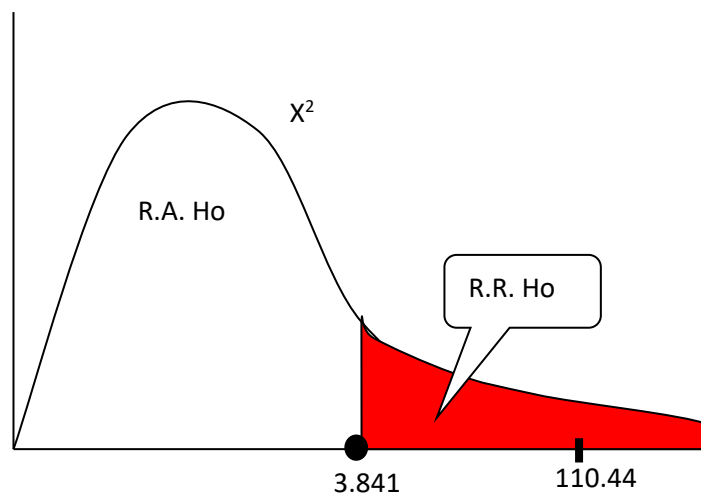
H₀ : La observancia del debido proceso en los actos administrativos, no incide significativamente en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.

H₁ : La observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide significativamente en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.

| Existe observancia del debido proceso | Cumple las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas | | | Total |
|---------------------------------------|---|-----------|-------------------|------------|
| | Afirmativa | Negativa | No sabe, no opina | |
| Afirmativamente | 333 | 13 | 2 | 348 |
| Negativamente | 1 | 6 | 1 | 8 |
| No sabe, no opina | 10 | 5 | 7 | 22 |
| Total | 344 | 24 | 10 | 378 |

1. Cálculo de la prueba:

$$\chi^2 = \frac{(|333 * 19 - 15 * 11| - 378 / 2)^2 378}{(348)(30)(344)(34)} = 110.44$$



2. Conclusión: La observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide significativamente en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.

Hipótesis b:

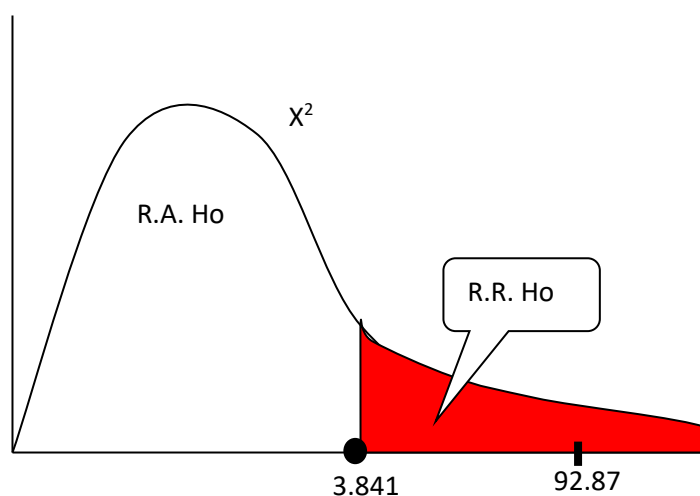
H₀ : El cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, no inciden significativamente en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.

H₁ : El cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden significativamente en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.

| Cumplen los procedimientos administrativos | Existe conservación del orden y desarrollo de la función pública | | | Total |
|--|--|---------------|-------------------|------------|
| | Afirmativamente | Negativamente | No sabe, no opina | |
| Afirmativamente | 308 | 1 | 0 | 309 |
| Negativamente | 35 | 11 | 0 | 46 |
| No sabe, no opina | 12 | 4 | 7 | 23 |
| Total | 355 | 16 | 7 | 378 |

1. Cálculo de la prueba:

$$\chi^2 = \frac{(|308 * 22 - 1 * 47| - 378 / 2)^2 378}{(309)(69)(355)(23)} = 92.87$$



2. Conclusión: El cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden significativamente en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.

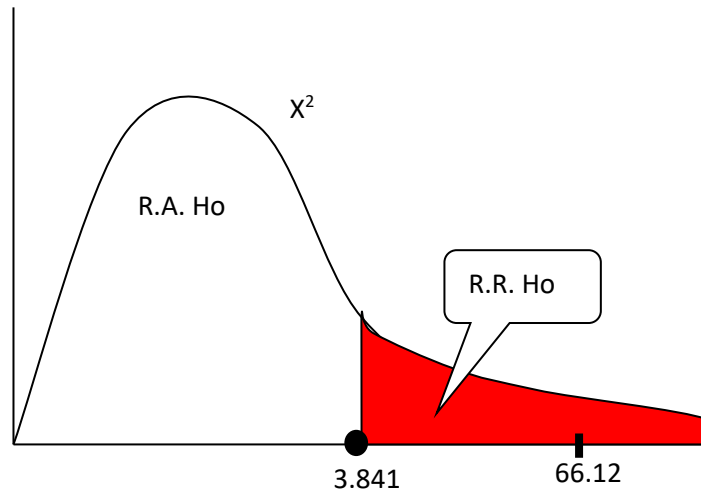
Hipótesis c:

- H₀** : La actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, no incide significativamente en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.
- H₁** : La actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide significativamente en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.

| Existe la actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley | Existe regulación del ejercicio de poder disciplinario | | | Total |
|---|--|---------------|-------------------|------------|
| | Afirmativa mente | Negativamente | No sabe, no opina | |
| Afirmativamente | 331 | 9 | 0 | 340 |
| Negativamente | 22 | 2 | 3 | 27 |
| No sabe, no opina | 1 | 3 | 6 | 11 |
| Total | 355 | 14 | 9 | 378 |

1. Cálculo de la prueba:

$$\chi^2 = \frac{(|331 * 14 - 9 * 23| - 378 / 2)^2 378}{(340)(37)(354)(23)} = 66.12$$



2. Conclusión: La actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide significativamente en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.

Hipótesis d:

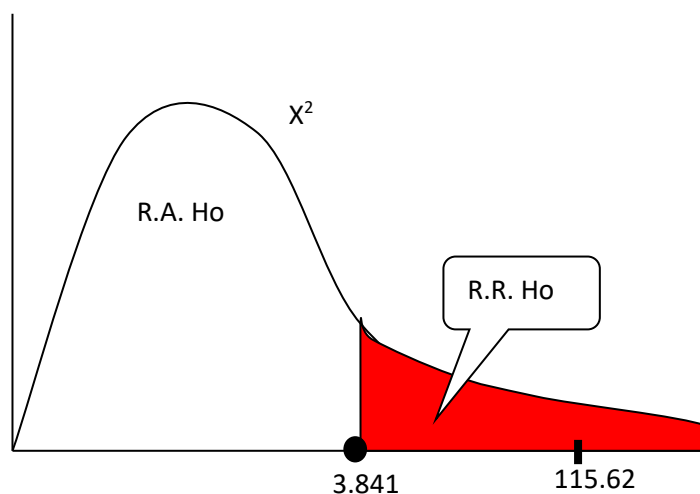
H₀ : El sometimiento a las disposiciones que la ley señala, no incide significativamente en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.

H₁ : El sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide significativamente en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.

| Existe sometimiento a las disposiciones que la ley señala | Existe establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA | | | Total |
|---|---|----------------|-------------------|------------|
| | Afirmativa mente | Negativa mente | No sabe, no opina | |
| Afirmativamente | 343 | 1 | 2 | 346 |
| Negativamente | 15 | 3 | 1 | 19 |
| No sabe, no opina | 3 | 8 | 2 | 13 |
| Total | 361 | 12 | 5 | 378 |

1. Cálculo de la prueba:

$$\chi^2 = \frac{(|343 * 14 - 3 * 18| - 378 / 2)^2 * 378}{(346)(32)(361)(17)} = 115.62$$



2. Conclusión: El sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide significativamente en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.

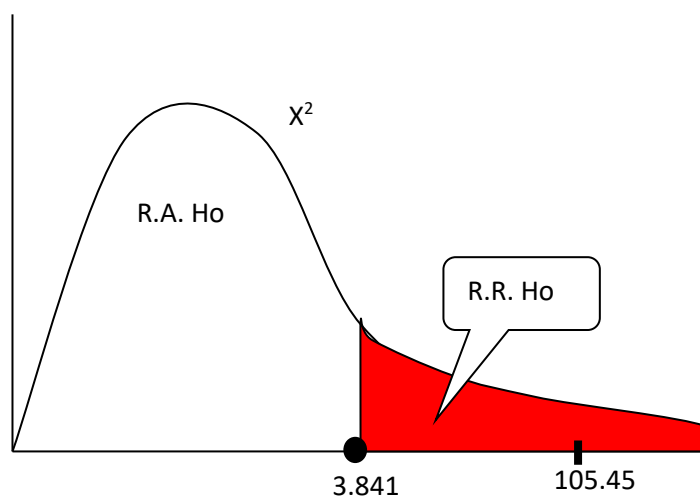
Hipótesis e:

- H₀** : El ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no incide significativamente en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.
- H₁** : El ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide significativamente en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.

| Existe ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción | Existe ejercicio de la potestad sancionadora | | | Total |
|--|--|-----------|-------------------|------------|
| | Afirmativa | Negativa | No sabe, no opina | |
| Afirmativamente | 342 | 1 | 1 | 344 |
| Negativamente | 16 | 7 | 1 | 24 |
| No sabe, no opina | 5 | 2 | 3 | 10 |
| Total | 363 | 10 | 5 | 378 |

1. Cálculo de la prueba:

$$\chi^2 = \frac{(|342 * 13 - 2 * 21| - 378 / 2)^2 378}{(344)(34)(363)(15)} = 105.45$$



2. Conclusión: El ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide significativamente en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.

Hipótesis f:

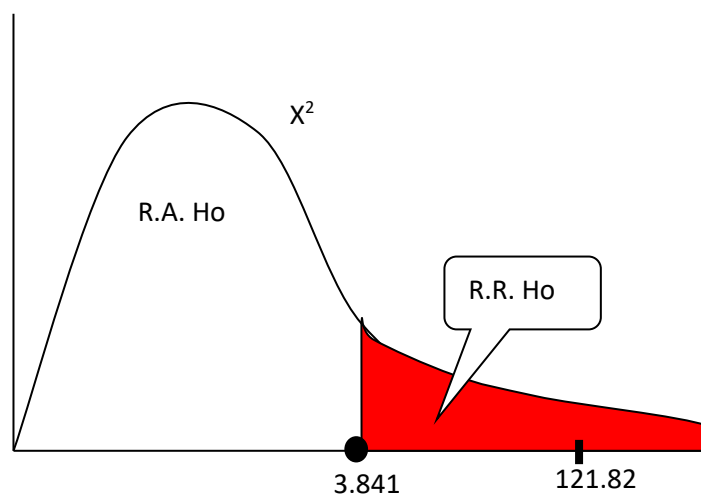
H₀ : La actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, no incide significativamente en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.

H₁ : La actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide significativamente en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.

| Existe actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica | Existe atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA | | | Total |
|--|--|----------------|-------------------|------------|
| | Afirmativamente | Negativa mente | No sabe, no opina | |
| Afirmativamente | 347 | 2 | 1 | 350 |
| Negativamente | 13 | 5 | 3 | 21 |
| No sabe, no opina | 2 | 4 | 1 | 7 |
| Total | 362 | 11 | 5 | 378 |

1. Cálculo de la prueba:

$$\chi^2 = \frac{(|347 * 13 - 3 * 15| - 378 / 2)^2 378}{(350)(28)(362)(16)} = 121.82$$



2. Conclusión: La actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide significativamente en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.

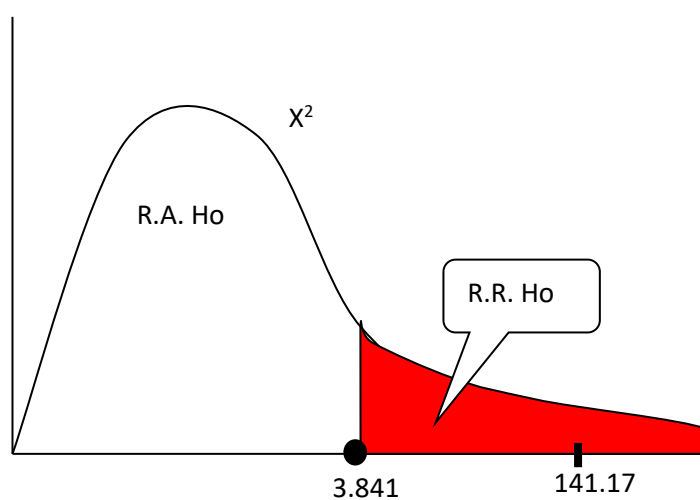
Hipótesis General:

- H₀** : Los efectos jurídicos del principio de legalidad, no inciden significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- H₁** : Los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

| Los efectos jurídicos del principio de legalidad son los adecuados | Existe procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). | | | Total |
|--|---|---------------|-------------------|------------|
| | Afirmativamente | Negativamente | No sabe, no opina | |
| Afirmativamente | 345 | 5 | 1 | 351 |
| Negativamente | 9 | 9 | 1 | 19 |
| No sabe, no opina | 2 | 2 | 4 | 8 |
| Total | 356 | 16 | 6 | 378 |

1. Cálculo de la prueba:

$$\chi^2 = \frac{(|345 * 16 - 6 * 11| - 378 / 2)^2 378}{(351)(27)(356)(22)} = 141.17$$



2. Conclusión: Los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

4.2 DISCUSIÓN

En esta temática vinculada con el estudio, se ha encontrado diversos especialistas que han brindado alcances concernientes al objeto del estudio, siendo uno de ellos, PÉREZ PORTO, Julián (2013) quien indica que el principio de legalidad es considerado como predominio de la ley sobre cualquier labor que ejerce la autoridad pública; lo cual concreta que el Estado como máxima autoridad entre otras, está obligado y comprometido a ejercer su función en acorde a la ley, mas no por orden de los individuos. En este contexto señalado por el autor y de acuerdo a los resultados obtenidos referente a la variable causal, se afirma este sustento tiene concordancia con la demostración de la hipótesis planteada del presente estudio, donde que probó que dicho principio produce efectos jurídicos que son relevantes para llevar a cabo un procedimiento administrativo sancionador eficaz en organismos como el OEFA, permitiendo además que los procesos de fiscalización sean transparentes y conformes con la ley. Este resultado obtenido, es coincidente con lo que asevera COELLO COELLO, Alexandra (2015) en su estudio; donde probó que el principio de legalidad permite que ciertos las entidades del Estado, actúan bajo las exigencias de la ley, lo cual permite resguardar la seguridad jurídica.

Así mismo, en cuento al desarrollo de la segunda variable, el autor ALARCÓN SOTOMAYOR, Lucía (2010), refiere que el procedimiento administrativo sancionador es comprendido como aquellos actos que

están orientados a determinar la responsabilidad de una función administrativa, lo cual se asume, que para toda infracción conlleva a una respectiva aplicación de una sanción. Tras dicha evidencia científica y en acorde a los resultados que competen a este estudio, se afirma que el procedimiento administrativo sancionador en el OEFA, es de mucha relevancia puesto que mediante su aplicación se puede lograr el mantenimiento del orden interno y el desarrollo de una función pública eficaz y comprometida con el organismo ambiental, en acorde al reglamento que los rige; este resultado demostrado confirma con lo que obtuvo BELTRÁN FUENTES, Soraya (2014) en su estudio; donde señala que la potestad sancionadora que se le atribuye a parte administrativa de toda entidad pública o privada, le permite poder ejercer un control interno entre sus funcionarios y servidores para cumplan con sus labores de acuerdo a la política que establece la organización, así mismo limita restringiendo que estos desobedezcan algún mandato.

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Los datos obtenidos como producto de la investigación ha permitido determinar que la observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide significativamente en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.

- 5.1.2** Los datos obtenidos y puestos prueba permitieron determinar que el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden significativamente en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.

- 5.1.3** Los datos permitieron establecer que la actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide significativamente en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.
- 5.1.4** Se ha determinado que el sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide significativamente en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.
- 5.1.5** Se ha establecido que el ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide significativamente en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.
- 5.1.6** Se ha determinado que la actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide significativamente en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.
- 5.1.7** En conclusión, se ha demostrado que los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Conociendo los alcances jurídicos que tiene el principio de legalidad, es prioritario que se observe el debido proceso en los actos administrativos a nivel de Organización de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), con el fin que se cumplan los

procedimientos de fiscalización ambiental, buscando el equilibrio entre la inversión privada y la protección del medio ambiente.

- 5.2.2** Conociendo los aspectos funcionales encomendados en la normatividad sobre la creación de la OEFA, es importante que como ente rector del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mantenga una comunicación permanente con los sectores comprometidos, como son la minería, energía, pesquería e industria manufacturera; con el fin que se impulse y promueva el cumplimiento de la legislación correspondiente, manteniendo el equilibrio en las actividades económicas y la protección del medio ambiente.
- 5.2.3** Como ente fiscalizador de protección ambiental, es prioritario que la OEFA, contribuya con el desarrollo sostenible y que implemente un mayor control, evitando de esta manera conflictos sociales y daños al ecosistema, que degradan la calidad de vida de la población.

Bibliografía

Referencias bibliográficas:

1. ALARCÓN SOTOMAYOR, Lucía (2010). **El procedimiento administrativo sancionador**. Editorial Lex Nova, Primera Edición, Perú.
2. BARTRA CAVERO, José (2009). **Procedimiento Administrativo**. Lima-Perú: Editorial Huallaga.
3. CABANELLAS, Guillermo (2010). **Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual**. Buenos Aires-Argentina: Editorial Heliasta S.R.L., 24ª Edición.
4. CERVANTES ANAYA, Dante (2010). **Manual de Derecho Administrativo**. Lima-Perú: Editorial Rodhas S.A.C., Sexta Edición.
5. CHANAMÉ ORBE, Raúl (2016). **Diccionario Jurídico Moderno**. Lima-Perú: Grupo Editorial Lex & Iuris, Décima Edición.
6. GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2006). **Curso de Derecho Administración**. Lima, Bogotá-Colombia: Versión Latinoamericana en Base a la 12ª Edición, Editorial Palestra, Tomo I.
7. HUAMÁN ORDÓÑEZ, Luis Alberto (2010). **Los Silencios Administrativos. Régimen Jurídico General**, Lima-Perú: Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.
8. MARTÍNEZ MORALES, Rafael (2011). **Derecho Administrativo**. México: Editorial Harla, Segunda Edición.
9. PATRÓN BEDOYA, Pedro y Pedro, PATRÓN FAURA (2012). **Derecho Administrativo y Administración Pública en el Perú**. Lima-Perú: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., Octava Edición Actualizada.
10. ROJAS FRANCO, Enrique (2007). **Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo**. Guayaquil-Ecuador: Editorial Edilex.

11. VENEGAS GAMARRA, César (2010). **Derecho y Administración Pública**. Lima-Perú: Editorial Idemsa.

Referencias electrónicas:

12. BELTRÁN FUENTES, Soraya (2014). **Análisis dogmático y normativo de la potestad sancionadora y el principio de proporcionalidad en la función judicial**, Tesis extraído de la página web:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4754/1/T1771-MDE-Beltran-Analisis.pdf>, Quito- Ecuador.
13. COELLO COELLO, Alexandra (2015). **Los principios de legalidad y principio de proporcionalidad en el derecho penal**, Tesis extraído de la página web:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TUQMDPC005-2015.pdf>
14. CRUZ MARROQUÍN, Kathia Martha (2013). **Drawback: A la luz del principio de legalidad**, Tesis recuperado de:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5236/CRUZ_MARROQUIN_KATHIA_DRAWBACK_LEGALIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y, Lima-Perú.
15. MEJÍA AGUILAR, Linda Lucía (2017). **La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el Distrito Fiscal de Huánuco – 2015**, Tesis recuperado de:
http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/540/T_047_70681545_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y, Huánuco-Perú.
16. PÉREZ PORTO, Julián (2013) **DEFINICIÓN DE PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, Información extraída de la página Web:
<https://definicion.de/principio-de-legalidad/>, España.
17. SOSA HERNÁNDEZ, Elí Rodolfo (2013). **Violación del principio de legalidad al aplicar el tipo penal contenido en el art. 94 de la ley forestal, para procesar penalmente a quien transporte madera sin la documentación correspondiente**, Tesis recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Sosa-Eli.pdf>, Guatemala.

18. VILLAVICENCIO VEGA, Roberto Hernán (2004). **Principio de legalidad y tipo imprudente**, Tesis recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fjv727p/sources/fjv727p.doc>, Chile.

ANEXOS

Anexo N° 1

Matriz de Consistencia

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS | CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL | METODOLOGÍA | POBLACIÓN Y MUESTRA |
|---|---|---|---|--|--|
| Problema principal | Objetivo general | Hipótesis principal | | | |
| ¿De qué manera los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)? | Demostrar si los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). | Los efectos jurídicos del principio de legalidad, inciden significativamente en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). | <p>Variable independiente X. Principio de legalidad</p> <p>x1.- Grado de observancia del debido proceso en los actos administrativos. x2.- Grado de cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional. x3.- Nivel de actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley. x4.- Nivel de sometimiento a las disposiciones que la ley establece. x5.- Ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción. x6.- Grado de actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica.</p> | <p>Tipo: Explicativo</p> <p>Nivel: Aplicativo</p> <p>Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo</p> | <p>Población: A nivel del Colegio de Abogados de Lima.</p> <p>Muestra: 195 Abogados hábiles del CAL.</p> <p>Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico</p> |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicos | | | |
| <p>a. ¿De qué manera la observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas?</p> <p>b. ¿De qué manera el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden en la conservación del orden y desarrollo de la función pública?</p> | <p>a. Determinar si la observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.</p> <p>b. Determinar si el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.</p> | <p>a. La observancia del debido proceso en los actos administrativos, incide significativamente en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.</p> <p>b. El cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional, inciden significativamente en la conservación del orden y desarrollo de la función pública.</p> | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|
| <p>c. ¿En qué medida la actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública?</p> <p>d. ¿En qué medida el sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA?</p> <p>e. ¿De qué manera el ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA?</p> <p>f. ¿De qué manera la actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA?</p> | <p>c. Establecer si la actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.</p> <p>d. Determinar si el sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.</p> <p>e. Establecer si el ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.</p> <p>f. Determinar si la actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.</p> | <p>c. La actuación dentro de las facultades atribuidas en la ley, incide significativamente en la regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.</p> <p>d. El sometimiento a las disposiciones que la ley señala, incide significativamente en el establecimiento de la sanción por parte del administrador en la OEFA.</p> <p>e. El ejercicio del poder público acorde a la ley vigente y su jurisdicción, incide significativamente en el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA.</p> <p>f. La actuación de la administración pública garantizando la seguridad jurídica, incide significativamente en la atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley a favor de la OEFA.</p> | <p>Variable Independiente Y. Procedimiento administrativo sancionador.</p> <p>y1.- Grado de cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas.</p> <p>y2.- Nivel de conservación del orden y desarrollo de la función pública.</p> <p>y3.- Nivel de regulación del ejercicio de poder disciplinario en la administración pública.</p> <p>y4.- Establecimiento de la sanción por parte del administrador.</p> <p>y5.- Ejercicio de la potestad sancionadora.</p> <p>y6.- Nivel de atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley.</p> | | |
|---|---|---|--|--|--|

ANEXO N° 2

Encuesta

INSTRUCCIONES:

La encuesta tiene objetivo recolectar información del estudio denominado: ***“Efectos jurídicos del principio de legalidad en el procedimiento administrativo sancionador en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)”***, la cual está compuesta por diferentes preguntas debiendo agregar cualquiera de las opciones de acuerdo a su criterio y en la parte inferior de su respuesta, agregar su justificación. Agradezco su participación.

Opciones:

- a) Afirmativamente
- b) Negativamente
- c) No sabe, no opina

1. **¿Existe observancia del debido proceso en los actos administrativos a nivel de la OEFA?**
2. **¿Aprecia Usted en la institución cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el ámbito jurisdiccional?**
3. **¿Considera Usted que la OEFA actúa dentro de las facultades atribuidas en la ley?**
4. **¿Cree Usted que el actuar funcional de la OEFA se somete a las disposiciones que la ley establece al respecto?**
5. **¿En su opinión el ejercicio del poder público de la OEFA, es concordante con los alcances que establece la ley vigente y su jurisdicción?**
6. **¿Considera Usted que la actuación de la OEFA en la administración pública garantiza la seguridad jurídica?**

7. **¿Existen efectos jurídicos en el principio de legalidad a nivel de la OEFA?**
8. **¿Existe cumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley y normas administrativas de la OEFA?**
9. **¿Considera Usted que este procedimiento administrativo sancionador de la OEFA conserva el orden y desarrollo de la función pública?**
10. **¿En su opinión el procedimiento de la OEFA ayuda en la regulación del ejercicio de poder disciplinario?**
11. **¿Considera Usted coherente el establecimiento de la sanción por parte del administrador?**
12. **¿Es apropiado el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel de la OEFA?**
13. **¿En su opinión la OEFA tiene atribución de la potestad sancionadora establecida en la ley?**
14. **¿Considera Usted apropiado el procedimiento administrativo sancionador en la OEFA?**

Anexo N° 3

Ficha de Validación del Instrumento

I. DATOS GENERALES:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :

1.2 GRADO ACADÉMICO :

1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA :

1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN :

1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : CARNERO ASENCIO, Mayra Marilú

1.6 DOCTORADO :

1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :

a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)

b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar

c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS | Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|---|---|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | (01 - 09) | (10 - 12) | (12 - 15) | (15 - 18) | (18 - 20) |
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado. | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta formulado con conductas observables. | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología. | | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe organización y lógica. | | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad. | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los aspectos de estudio. | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio. | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones y variables. | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito del estudio. | | | | | |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías. | | | | | |
| SUB TOTAL | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :

VALORACIÓN CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :

Lugar y fecha:

.....
Firma y Post Firma del experto
DNI N°